



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, en lo sucesivo la Convocante, en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 30 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; por conducto de la Subdirección General de Administración, ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal, con teléfono 52-65-74-00 extensiones 7380 y 7599, celebrará la Licitación Pública Nacional No. 14120001-024-06 en Tiempos Recortados, para la contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. **Área responsable de la contratación:** Las áreas administrativas del FONACOT facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios.
2. **Área solicitante:** Las que de acuerdo a sus necesidades requieran la contratación de servicios.
3. **Área técnica:** La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico.
4. **S.F.P.:** Secretaría de la Función Pública.
5. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, desarrollado por la S.F.P., con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>
6. **Contrato:** Instrumento legal que suscribe el FONACOT con el Licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones, conforme a los cuales se regirán las partes.
7. **Convocante y/o Contratante:** Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o Fonacot.
8. **Internet:** Red Mundial de Computadoras.
9. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
10. **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. **Licitante:** La persona que participe en la presente Licitación que ofrece sus productos o servicios al FONACOT.
12. **Proveedor:** La persona física o moral, que celebre con el FONACOT, el contrato o pedido que se derive de esta Licitación Pública.
13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Programa informático:** El medio de captura desarrollado por la S.F.P. que permite a los licitantes, así como al Fonacot, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad con la cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para inicio de los actos de presentación y apertura.
15. **Medio de identificación electrónica:** conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley.
16. **Certificación del medio de identificación electrónica:** el proceso mediante el cual la S.F.P. emite un certificado digital para establecer la identificación electrónica de un licitante.
17. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
18. **Testigo Social:** Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la S.F.P., que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia S.F.P., podrán participar con





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

19. RFC: Registro Federal de Contribuyentes.
20. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Los licitantes con objeto de acreditar su personalidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones, presentarán un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo al **Anexo No. 1**, el cual forma parte de estas bases.

El domicilio que se señale en el **Anexo No. 1**, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten.

Asimismo, en caso de que el licitante nombre a un representante para efectos de presentar las proposiciones técnicas y económicas, o bien, para asistir a todos los eventos de la Licitación, bastará con la exhibición de una carta poder simple, conforme al **Anexo No. 2** el cual forma parte de estas bases, otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, anexando copia de una identificación vigente de quien entregue las proposiciones, para cotejo contra el original, la carta poder y la identificación a la que se ha hecho referencia, documentos que deberán ir dentro del sobre de la propuesta, tal como se indica en el numeral 9.

El licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el correspondiente contrato.

1.1.- COSTO DE LAS BASES.

Los licitantes podrán a su elección cubrir el costo de las bases de dos formas:

- A) Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de crédito a favor de “**Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores**” o pago en efectivo en caja, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria publicada para esta licitación, el cual deberá realizarse de 9:00 a 12:00 hrs. y de 12:30 a 15:30 hrs. en la caja ubicada en la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., por un costo no reembolsable de \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- B) A través de pago en el Banco por medio de los recibos que para ese efecto genera Compranet y tendrán un costo no reembolsable de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

2.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

Los interesados que opten por participar en la Licitación Pública Nacional, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el de identificación electrónica que les certifique la S.F.P. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se requieren en la Licitación Pública Nacional de referencia.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

- b) Notificarán oportunamente a la S.F.P., bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o renovación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que haya sido entregado un certificado digital.
- c) Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la Convocante, cuando los sobres en los que contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- e) Aceptarán que se tendrán por notificados del fallo y de las actas que se levanten con motivo de la presente Licitación Pública Nacional que los interesados participan, cuando se encuentren a su disposición a través de COMPRANET.
- f) Consentirán que será motivo de que la S.F.P. invalide su certificado digital, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones de COMPRANET.
- g) Renunciarán, tratándose de personas extranjeras, a invocar la protección de su gobierno, en caso de que se suscite alguna controversia relacionada con el uso de COMPRANET, y aceptarán someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal.

2.1.- CALENDARIO DE EVENTOS.

2.1.1. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES

La junta de aclaraciones, se realizará el día 28 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.1.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.1.3.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO.

El fallo se dará a conocer el día 06 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.2.- EVENTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACION.

2.2.1.- JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley y 34 de su Reglamento y con el objeto de eliminar las dudas que puedan motivarse con la lectura del contenido de estas bases, la junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. En ella podrán participar los licitantes que hayan adquirido las bases correspondientes lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante del pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de las presentes bases, por lo que deberán ser consideradas para la elaboración de las propuestas, las cuales en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Los licitantes que hayan adquirido las presentes bases, podrán solicitar por escrito y/o en forma electrónica, formato Word en disco de 3 1/2 ó enviarlo a la Convocante, al correo electrónico sara.sanchez@fonacot.gob.mx, hasta las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 2006, las aclaraciones que sobre las bases estimen pertinentes acompañando una copia del recibo de pago de bases. Por su parte la Convocante contestará en la junta de aclaraciones las solicitudes recibidas en la fecha prevista en este numeral. Si por algún motivo el licitante no hubiere podido enviar sus preguntas en la fecha antes prevista estas se podrán recibir incluso durante el desarrollo de la junta de aclaraciones cuyas respuestas se otorgaran por la Convocante dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, convocándose a una nueva junta de aclaraciones.

En el supuesto de que las proposiciones se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, las dudas también podrán ser remitidas a través del programa informático COMPRANET. En estos casos la solicitud de aclaración de bases podrá ser presentada hasta con una hora de antelación a la fecha y hora indicada para el evento en este mismo numeral.

Se dará lectura a las respuestas de todas las preguntas recibidas dentro del plazo estipulado. En caso que durante el evento se reciban preguntas y si estas requieren de un mayor análisis o si debido a su complejidad no se les puede dar respuesta de inmediato, podrán celebrarse las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias.

Al término del evento, se levantará el acta de la Junta de Aclaraciones, la que será firmada por los asistentes y de la que se entregará copia de la misma.

2.2.2.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación, se llevará a cabo en una etapa, el día 04 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de la siguiente manera:

2.2.2.1.- APERTURA DE PROPUESTAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, los actos serán presididos por el Director de Recursos Materiales y Servicios y como suplente lo hará el Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios, el desarrollo será el siguiente:

- A. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante verificará que los licitantes que participan por medios remotos de comunicación electrónica hayan realizado el pago de las bases, mediante la consulta en el sistema de banca electrónica, y / o la verificación a través de COMPRANET, con lo cual se dará por acreditado el pago.
- B. La participación de los licitantes por medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo a la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio de presentación de proposiciones.
- C. Se declarará iniciado el acto a la hora indicada en el Calendario de Eventos (punto 2.1.2) de estas bases de licitación. Una vez iniciado el acto no se aceptarán propuestas de licitantes, que no estén previamente registrados hasta esa hora, sin embargo, podrán permanecer en calidad de observadores del evento, sin derecho a voz.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- D. Se efectuará la presentación de los servidores públicos asistentes, siendo presidido por el servidor público designado por la Convocante para tal efecto, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento.
- E. Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- F. Se pasará lista de asistencia a los licitantes.
- G. Se procederá a recibir conforme a la lista de asistencia, por parte del servidor público que preside el acto, la documentación complementaria de estar fuera del sobre y el sobre que contienen las propuestas, técnica y económica, el cual deberá entregarse cerrado de manera inviolable.
- H. Para los licitantes que opten por presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, se imprimirá para su rúbrica, la totalidad de las propuestas, y adicionalmente se imprimirá la carátula que contiene los caracteres de autenticidad de la propuesta económica. En el supuesto que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P. o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se establezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la Convocante.
- I. Acto seguido se procederá en presencia de los licitantes, a la apertura de las propuestas técnicas para la revisión cuantitativa de los documentos exigidos en el punto 9.1 de estas bases, leyéndose en voz alta el contenido sustancial de cada una de ellas y el nombre del licitante.
- J. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Convocante facultado para presidir el acto o el servidor público que la Convocante designe, rubricarán las propuestas técnicas, incluidas las de aquellos cuyas propuestas hubieren sido desechadas, los cuales quedarán en custodia de la Convocante.

2.2.2.2.- LECTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

- A. Se procederá a la lectura del importe total de las propuestas económicas que cubran los requisitos exigidos.
- B. Por lo menos un Licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Convocante facultado para presidir el acto o el servidor público que la Convocante designe, rubricarán las propuestas económicas, incluidas las de aquellos cuyas propuestas hubieren sido desechadas, las cuales quedarán en custodia de la Convocante.

Se levantará acta de esta etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas y económicas, así como de su documentación complementaria aceptadas para su análisis cualitativo, las propuestas que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, la cual será firmada por todos los asistentes y se pondrá a su disposición copia de la misma al final del acto.

La omisión de la firma de algún Licitante no invalidará el contenido y efectos del acta;



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Las propuestas de los Licitantes que no sean desechadas en este acto, serán analizadas cualitativamente con posterioridad por la Convocante; dándose a conocer en el acto de fallo de la licitación, aquellas que hubiesen sido desechadas como resultado del análisis técnico y económico efectuado.

2.2.2.3.- FALLO DE LA LICITACION:

De conformidad con el artículo 37 párrafo primero de la Ley, el fallo de esta licitación será comunicado en junta pública y por escrito a todos los licitantes, el día 06 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. A la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de la Ley.

Las propuestas técnicas y económicas desechadas durante la licitación pública, serán devueltas a los licitantes que así lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la cual se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas las conservará la Convocante, hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos se procederá a su devolución, de solicitarla el Licitante o a su destrucción.

2.3.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS.

Las actas de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y del fallo, se pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido a ellos en el pizarrón localizado en la planta baja del edificio, ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, durante 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha de cada evento, siendo responsabilidad exclusiva de cada licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

2.4.- GENERALIDADES:

Para dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, se estima conveniente que las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales, los testigos sociales u otras Organizaciones no gubernamentales, pueden asistir a los actos públicos de la licitación, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

2.5.- EL LICITANTE GANADOR DEBERA ENTREGAR AL DIA SIGUIENTE HABIL, DE LA FECHA DE EMISION DEL FALLO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DEL CONTRATO:

- a) Comprobante de domicilio (copia del último recibo telefónico, recibo de luz, etc.)
- b) Carta con datos bancarios (No. de plaza, No. de sucursal y nombre, No. de cuenta con once dígitos y el No. de CLABE.)





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- c) Identificación oficial del representante legal (copia de credencial de elector, pasaporte, etc.)
- d) Acta constitutiva (copia)
- e) Poder notarial del representante legal (copia)
- f) RFC y alta ante la SHCP.
- g) Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en sus declaraciones de conformidad al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2006. **Anexo No. 7.**

2.6.- VIGENCIA Y FIRMA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del día 08 de diciembre de 2006 al 08 de diciembre de 2007.

El contrato se firmará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del acto del fallo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, sita en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y se dará aviso a la S.F.P., para que resuelva lo procedente en términos de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

2.7.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad al artículo 52 de la Ley, la Contratante, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar con el proveedor del servicio respecto del contrato vigente, la ampliación de la vigencia del mismo, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (Veinte por ciento) de la vigencia y el precio sea igual al pactado en el contrato, ajustándose a lo siguiente:

- Que la fecha de prestación del servicio correspondiente al incremento que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre la Contratante y el proveedor del servicio.
- Que la ampliación del servicio sea debidamente justificada por el área requeriente.
- Que se cumpla con los lineamientos que en materia de austeridad presupuestal dicte la SHCP.

2.8.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Convocante, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al proveedor, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Convocante, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la S.F.P. quedando únicamente obligada la Convocante, a reembolsar al prestador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



2.9.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En términos del artículo 54 de la Ley, la Convocante, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que derive de esta licitación, sin ninguna responsabilidad a su cargo, cuando:

- a. El proveedor incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b. El proveedor no entregue la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y en su caso el endoso de ampliación correspondiente.
- c. El proveedor no preste el servicio en el plazo establecido en el contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d. Cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- e. El licitante sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- f. Si después del fallo de este procedimiento, se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.

En caso de que la Convocante, rescinda administrativamente el contrato se le adjudicará a otra empresa o persona física de las que participaron en este procedimiento, siempre que no exceda del 10% (diez por ciento) del precio ofertado por la primera y sus propuestas se consideren solventes.

El prestador quedará obligado ante la Convocante, a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

2.10.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral excepto los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de la Convocante.

3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, DESECHAMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y/O DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.

3.1.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

Se descalificará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes, sin que la siguiente relación sea limitativa:

- a. Si se comprueba que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar los precios del servicio objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. En caso de que el licitante que compró las bases transfiera a otro las mismas.

3.2.- SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

- a. Si no cumplen con todos los requisitos especificados en la convocatoria, cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o los que se deriven del acto de aclaración de dudas y que afecten la solvencia de la propuesta.
- b. Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- c. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 31 fracción XXIV de la Ley.
- d. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento en la materia.

3.3.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN:

La S.F.P. o el Órgano Interno de Control, con base en sus atribuciones, podrán suspender la presente licitación, al dar trámite a alguna inconformidad o realizar las investigaciones que conforme a sus facultades resulten pertinentes.

Recibida la notificación de la S.F.P. o del Órgano Interno de Control, la Convocante suspenderá todo el acto relacionado con el procedimiento de licitación. En tal situación la Convocante se compromete a informar por escrito a los concursantes, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, independientemente de asentar tal circunstancia en el acta que al efecto se levante y que se pondrá para efectos de su notificación a disposición de los participantes.

3.4.- SE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) En caso fortuito o de fuerza mayor.
- B) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar el precio del servicio requerido objeto de la licitación o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no haya sido descalificado. Cuando se cancele una licitación, se avisará al respecto por escrito, a todos los licitantes involucrados.
- C) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad del servicio requerido objeto de la licitación para la Convocante.

Cuando la licitación sea cancelada debido a una de las situaciones indicadas en los incisos A) y B) del punto anterior la Convocante podrá convocar a una nueva Licitación Pública.

3.5.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN:

La Convocante procederá a declarar desierta una licitación y expedirá una nueva convocatoria en los siguientes casos:

- A) Cuando ningún licitante se inscriba para participar.
- B) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos, o sus precios no fueren aceptables.
- C) Si después de realizada la segunda convocatoria concurren causas señaladas en los puntos anteriores, la Convocante procederá a una invitación a cuando menos tres personas o a la contratación directa, según el monto y se adjudicará el contrato a la



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



empresa que satisfaga los requisitos exigidos y ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- D) Si no se cuenta con cuando menos una propuesta que reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- E) Si los precios de las propuestas económicas, no fueran aceptables para la Convocante.

4.- IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES Y LOS ANEXOS TÉCNICOS.

Deberán presentarse en idioma español.

5.- MONEDA EN LA QUE DEBERÁ COTIZAR.

La cotización del servicio, se realizará en moneda nacional.

6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Convocante llevará a cabo la adjudicación del contrato que se derive de esta licitación pública, considerando los siguientes criterios:

- Las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes deberán incluir y cumplir con toda la información, documentos y requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos.
- Se elegirá al licitante que de manera estricta resulte solvente y cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante. Evaluándose las características solicitadas en el **Anexo No. 4**.
- El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto en el último párrafo de este numeral.
- La adjudicación se efectuará a un solo licitante.

La Convocante emitirá un dictamen en el que se sustente el fallo, exponiendo el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas de conformidad al artículo 36 de la Ley y al artículo 46 del Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley, para el caso de que en igualdad de condiciones se presente un empate, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5 (cinco) por ciento cuando menos de la totalidad de la planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS.

6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Se verificará que las proposiciones incluyan y cumplan con la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de estas bases.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Se verificará documental que el servicio ofertado cumpla con los requisitos solicitados en el **Anexo No. 4** a que se refiere el numeral 7.1 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

La Convocante podrá realizar visitas a las oficinas e instalaciones, de los licitantes para verificar su capacidad técnica y administrativa.

6.2.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas de los mismos; en el caso de que las proposiciones económicas presentaren errores de cálculo, la convocante procederá a la rectificación conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todos los precios ofertados por los licitantes en el **Anexo No. 6** y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la CONVOCANTE, en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleta por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleta del licitante ganador.

6.3.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:

La Convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la Licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

Se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los licitantes concurran ante la Convocante para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la licitación.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocado originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de esta licitación.

7.- INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

7.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La descripción amplia y detallada del servicio solicitado, se contempla en el **Anexo No. 4**, el cual forma parte integrante de estas bases.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

7.2 TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y DE LA POLIZA.

Carta Cobertura: día de inicio de vigencia

Póliza: Se deberán entregar a más tardar el día 15 de diciembre de 2006.

7.3 VIGENCIA Y PERIODOS RELEVANTES DEL CONTRATO

La póliza contará con un reconocimiento de antigüedad al 1 de diciembre de 2000, una vigencia de las 12:00 hrs (**horario de 24 horas**) del día 08 de diciembre del 2006 a las 12:00 hrs (**horario de 24 horas**) del día 08 de diciembre del 2007, más un periodo adicional para notificaciones de 5 años para funcionarios salientes considerando que dicho funcionario contrato la extensión de responsabilidad frente al estado en forma anual.

7.4.- NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en estas bases o las proposiciones presentadas por los licitantes.

8.- LUGARES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Salvo indicación en contrario por parte del personal que designe por escrito FONACOT., los servicios y la atención de los siniestros será prestada por la aseguradora en las oficinas de FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

9.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- A) Las personas que deseen participar en la licitación deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases y los licitantes podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación complementaria, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de agosto del año 2000.
- B) La S.F.P., a través de COMPRANET, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas, preferentemente, deberán identificar cada una de las páginas que integren sus proposiciones, con los datos siguientes: RFC, número de la presente Licitación Pública Nacional y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas, debiendo presentar sus propuestas técnicas y económicas y demás documentos en los formatos de paquetería que permita COMPRANET.
- C) Las cartas protestadas que presenten los licitantes, deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello. Adicionalmente, las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja del documento que las contenga, no siendo motivo de descalificación el que el resto de las hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rubrica.



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- D) Presentar su proposición en original y de acuerdo a lo indicado en estas bases
- E) Los licitantes podrán optar por presentar en forma conjunta proposiciones, de conformidad con lo indicado en el punto 11 de estas bases.
- F) Entregar sus proposiciones técnicas y económicas por separado en original y en un solo sobre cerrado de manera inviolable, en el acto correspondiente, en papel membretado de la empresa, sin tachaduras ni enmendaduras y firmada en forma autógrafa por el representante legal en la última hoja de cada una de las propuestas.
- G) Presentar los **Anexos Nos.: 2, 3, 4, 5 y 8** en papel membretado de la misma empresa, mismos que deberán ir acompañados de la propuesta técnica.

9.1.- PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá contener la siguiente documentación:

- A) Propuesta técnica del licitante, en original y en papel membretado, en la que se describa de manera amplia y detallada los términos y condiciones a que se obligan, según lo requerido en este anexo técnico número 4. De manera optativa el licitante podrá entregar en disquete de 3.5" en formato Word el documento electrónico que contenga su propuesta técnica. El no presentar el documento electrónico no es motivo de descalificación del licitante.
- B) Escrito en los términos del **Anexo No. 1**, el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada a suscribir la proposición correspondiente en original.
- C) Copia del recibo de pago de las bases de esta Licitación, ya que en caso contrario no se admitirá su participación.
- D) Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, las presentes bases, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 31 fracción XXIV de la Ley y escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del **Anexo No. 5**, el cual forma parte de las presentes bases.
- E) Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del **Anexo No. 8**, el cual forma parte de las presentes bases.
- F) Original y copia para su cotejo de identificación Oficial vigente de quien suscriba la propuesta, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional).
- G) Currículo de la empresa firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, con datos vigentes de al menos 3 clientes, (incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda proporcionar información) a quienes les hayan suministrado servicios similares a los que son objeto de esta licitación.
- H) Copia del alta ante la SHCP.
- I) Constancia para operar como aseguradora.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- J) Copia de autorización vigente para operar como compañía de seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- K) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de que se dará servicio en toda la República Mexicana, por medio de sus oficinas de atención (no se aceptan oficinas de terceros).
- L) Relación de Reaseguradores de primer orden que los apoyan, indicando su registro ante la SHCP. El licitante deberá de presentar una carta **bajo protesta de decir verdad** firmada por el representante legal en la que especifique que tienen como base de su Propuesta los indicativos proporcionados por reaseguradores
- M) Presentar los procedimientos operativos generales para efectuar reclamaciones, indicando documentación mínima requerida.
- N) Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad, que acepta que a solicitud de la Convocante, efectuarán los movimientos de bajas y/o altas **SOLICITADOS EN LA** póliza, las primas de dichos movimientos aplicando las mismas tarifas y/o cuotas correspondientes a lo ofertado.
- O) Escrito en el que designe cuando menos a un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en asuntos relacionados con el aseguramiento de los bienes propiedad de la Convocante.
- P) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en las presentes bases, así como garantizando que las acciones que se deriven de las pólizas prescribirán en 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
- Q) Carta en papel membreteado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, su representada en caso de resultar adjudicada, hará entrega de la póliza definitiva, a más tardar el día de inicio de la vigencia de la póliza.
- R) El licitante deberá de presentar una carta **bajo protesta de decir verdad** firmada por el representante legal en la que especifique que no tiene relación alguna con AON RISK SERVICES AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V. asesor externo de Seguros de **FONACOT**, que implique vinculación económica entre ellos bajo cualquier forma, derivada de la colocación de las pólizas. **Se evaluará verificando que el documento cuente con la información solicitada y se encuentre firmado.**
- S) El licitante deberá de presentar para proporcionar el servicio de asistencia legal solicitado en el anexo (Características Generales y Especificaciones del Servicio), la lista de abogados que el licitante elija para formar parte del servicio de asistencia legal en la república mexicana. **Se evaluará verificando que la lista de abogados contenga todos los datos a nivel nacional.**

El objeto social o giro comercial del participante debe abarcar la realización de los actos necesarios para cumplir las obligaciones contenidas en el contrato materia de esta licitación.

La propuesta técnica no deberá considerar precios, en caso de incluirlos será motivo de descalificación.

9.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado conforme al **Anexo No. 6**, el cual forma parte de las presentes bases.

En su caso, y a fin de dar preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5% (Cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, el licitante manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en este supuesto, incluyendo copia del aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, por cada trabajador.

10.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

10.1- PRECIO.

Los licitantes deberán cotizar precios fijos, a partir de la fecha de presentación de las proposiciones y durante la vigencia del contrato, debiendo señalar el precio total del servicio ofertado.

Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

10.2.- PAGOS.

Para el pago de la póliza se efectuará en Moneda Nacional dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de la presentación de la factura, de conformidad con lo siguiente:

- a. Deberá proporcionar original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio proporcionado y el número de contrato que lo ampara.
- b. Será entregada en las Oficinas Centrales del FONACOT ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, primer piso Oficina del Experto Funcionario de Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- c. En caso de que el prestador de los servicios presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- d. El pago se efectuará a través del sistema denominado Pago Interbancario, mediante depósito en la cuenta de cheques del participante ganador.

10.3.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

La Convocante únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento de licitación, correrán a cuenta del prestador del servicio.

11.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo II de la Ley, y del artículo 31 fracciones I y II incisos A), B), C), D) y E) del Reglamento de la misma Ley, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

En caso de que los licitantes deseen presentar proposiciones conjuntas deberán anexar convenio original debidamente celebrado en los términos de la legislación aplicable, adquiriendo bases sólo alguno de los integrantes de este convenio, debiendo ser el que participe como representante común en todos los actos que se realicen en la presente licitación. Dicho convenio debe contener al menos:

- a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales.
- b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación.
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Dicho convenio deberá presentarse en original en la etapa del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, dentro de la propuesta técnica

Deberán firmar dos testigos, determinando expresa y claramente el domicilio, teléfono de éstos, y en su caso si forman parte de una empresa o no y que cargo tienen.

12.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega de la póliza son:

Por cada día hábil de atraso en el plazo para entregar la CARTA COBERTURA Y/O LA PÓLIZA, FONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) del importe del derecho de emisión de la póliza.

Por cada día de atraso en el plazo máximo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro para el pago de una indemnización por siniestro procedente, FONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto del deducible aplicable, hasta consumirlo, cuando no exista deducible, se aplicará el 1% sobre el monto de la indemnización.

Con independencia de lo anterior FONACOT., aplicará el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte de la Aseguradora, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de FONACOT. de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de interés moratorios equivalente a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora.

La aseguradora efectuará el pago de las penas mediante un cheque certificado a favor de FONACOT, por el importe acumulado hasta la fecha en que cese el retraso, conforme a lo siguiente:

- Contra el pago del importe de la prima de la póliza retrasada.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- Al momento de pagar la indemnización retrasada.

FONACOT., podrá rescindir el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales respectivas, si llegaran a acumularse 20 (veinte) retrasos en el pago de indemnizaciones durante la vigencia de la póliza y al periodo de notificación.

12.1 PENA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al proveedor, éste se compromete a pagar a FONACOT., por concepto de pena por incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación que le haga FONACOT, por escrito, una cantidad equivalente al 20% de la prima pagada por cada día durante la vigencia de la póliza y el periodo de notificaciones únicamente por contrato que corresponda a las obligaciones incumplidas

12.2.- CONTROVERSIAS:

Las controversias que se susciten en materia de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables en los tribunales competentes.

13.- INCONFORMIDADES.

Los licitantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, dependiente de la S.F.P., directamente en el Área de Responsabilidades, cuyas oficinas se ubican en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur piso 3º., C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para la Convocante.

La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la S.F.P., o al correo electrónico responsabilidades@fonacot.gob.mx, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

14.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.

Para cualquier situación que no esté prevista en las presentes bases, se aplicará lo establecido en la Ley invocada y su Reglamento y, en su caso, la opinión de las autoridades competentes.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO No. 1

_____ nombre) _____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: (persona física o moral)

No. De la licitación Pública:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.-

Calle y número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Delegación o Municipio:

Entidad federativa:

Fax:

Correo electrónico:

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

No. Del Registro Público de Comercio Fecha:

Relación de socios.-

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(firma)





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO No. 2

CARTA PODER

_____(NOMBRE)_____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA _____, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. _____, (NOMBRE DEL NOTARIO), (LOCALIDAD DE LA NOTARIA), OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A (NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. _____, CONVOCADA POR EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, SE ENCARGUE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, FALLO, ASÍ COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHOS ACTOS.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE)

(NOMBRE DE TESTIGO)

(NOMBRE DE TESTIGO)





**FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06**



**EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 3

ANEXO No. 3

DOCUMENTO SOLICITADO	PRESENTADO	
	SI	NO
Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que los licitantes acreditarán su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo No. 1 el cual forma parte de las presentes bases.		
En caso de que se nombre a un representante para asistir a los eventos de esta licitación y para presentar las proposiciones respectivas deberá acreditarse con carta poder simple otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, de acuerdo al Anexo No. 2 el cual forma parte de estas bases, así como copia y original para cotejo, de identificación vigente de quien entregue las proposiciones.		
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo No. 4 , que dice contener la descripción del servicio ofertado, de conformidad a lo señalado en dicho anexo el cual forma parte integrante de estas bases.		
Copia del recibo de pago de bases		
Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, las presentes bases, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 31 fracción XXIV de la Ley y escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del Anexo No. 5 el cual forma parte de las presentes bases.		
En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, los interesados deberán entregar este escrito, por cada uno de los que integran la agrupación constituida en los términos del artículo 34 de la Ley y 31 de su Reglamento).		
Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del Anexo No. 8 el cual forma parte de las presentes bases.		
Original y copia para su cotejo de identificación Oficial vigente de quien suscriba las proposiciones, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cedula profesional).		
Currículo de la empresa firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, con datos vigentes de al menos 3 clientes, (incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda proporcionar información) a quienes les hayan proporcionado servicios similares a los que son objeto de esta licitación.		
Copia del alta ante la SHCP.		
Constancia para operar como aseguradora.		





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Copia de autorización vigente para operar como compañía de seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		
Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de que se dará servicio en toda la República Mexicana, por medio de sus oficinas de atención (no se aceptan oficinas de terceros).		
Relación de Reaseguradores de primer orden que los apoyan, indicando su registro ante la SHCP.		
Presentar los procedimientos operativos generales para efectuar reclamaciones, indicando documentación mínima requerida.		
Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad, que acepta que a solicitud de la Convocante, efectuarán los movimientos de bajas y/o altas de bienes en las pólizas, las primas de dichos movimientos aplicando las mismas tarifas y/o cuotas correspondientes a lo ofertado.		
Escrito en el que designe cuando menos a un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en asuntos relacionados con el aseguramiento de los bienes propiedad de la Convocante.		
Manifestación bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en las presentes bases, así como garantizando que las acciones que se deriven de las póliza prescribirán en 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.		
Carta en papel membreteado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, su representada en caso de resultar adjudicada, hará entrega de la póliza definitiva, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la celebración del respectivo contrato.		
El licitante deberá presentar documentación que manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene relación alguna con AON Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, asesor externo de seguros de FONACOT, que implique vinculación económica entre ellos bajo cualquier forma derivada de la colocación de las pólizas.		
El licitante deberá de presentar para proporcionar el servicio de asistencia legal solicitado en el anexo 4 Características Generales y Especificaciones del Servicio, la lista de abogados que el licitante elija para el servicio de asistencia legal en la República Mexicana.		





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



DOCUMENTO SOLICITADO	PRESENTADO	
	SI	NO

LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA CONTENER:		
La Propuesta económica. Anexo No. 6.		

Quando resulte aplicable, deberá entregar el siguiente documento:		
Quando la empresa cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5% (cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, el licitante manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en este supuesto, incluyendo copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social por cada trabajador.		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO TECNICO No. 4

CARACTERISTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	<p style="text-align: center;">Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados</p> <p>Sección 1) Responsabilidad Patrimonial para FONACOT con cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para FONACOT)</p> <p>Sección 2) Responsabilidad de Funcionarios de FONACOT con coberturas de Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.</p> <p>Sección 3) Fraude de Empleados (Crime) Cobertura de Fraude de Empleados y Fraude por Computadora</p>

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El servicio solicitado consiste en "Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados" de FONACOT (Partida Única, secciones 1, 2 y 3), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en el Anexo Técnico correspondiente.

Las coberturas son:

Sección 1) Responsabilidad Patrimonial para FONACOT con cobertura Responsabilidad de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para FONACOT).

Sección 2) Responsabilidad de Funcionarios de FONACOT con coberturas de Responsabilidad de Gestión a terceros (Personal Management Liability) y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



Sección 3) Fraude de Empleados (Crime) con cobertura de Fraude de Empleados incluyendo Fraude por Computadora

Se trata entonces de una única póliza por lo que las *Aseguradoras* participantes deberán ofertar para todas y cada una de las secciones

2. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, será contratada por aquellos Funcionarios que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos ya que la Entidad no participará económicamente en dicho pago. Por lo que dicha extensión deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los funcionarios interesados deberán solicitar su alta en los primeros 30 días de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ningún funcionario que se encuentre en alguno de los niveles mencionados en estas bases y que en ese momento esté prestando sus servicios en FONACOT podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de que nuevos funcionarios ingresen a FONACOT, en alguno de los niveles considerados en estas bases, requieran la contratación de la Extensión, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días a partir de su ingreso a FONACOT; el costo de la prima que dichos funcionarios pagaran lo determinará la compañía aseguradora.

3. REASEGURO

Las propuestas que se presenten por las aseguradoras licitantes deberán señalar bajo protesta de decir verdad que tienen como base los indicativos proporcionados por reaseguradores.

La aseguradora ganadora deberá indicar a más tardar al inicio de vigencia de la póliza, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que será la autoridad competente la que verifique el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguros. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

En el mismo sentido, la normatividad aplicable exige que el reaseguro se encuentre debidamente colocado con anterioridad al inicio de vigencia.

Es un requisito indispensable, que la aseguradora ganadora, al inicio de la vigencia de la póliza, indique el porcentaje de su participación o retención en la totalidad de la cobertura.

4. CONDICIONES GENERALES:





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Las aseguradoras participantes, deberán cumplir con el texto integral que se acompaña, por lo que no podrán incluir condiciones generales diferentes a las previstas por las bases, o en su caso, que emanen de la Junta de Aclaraciones.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Los licitantes podrán encontrar información sobre FONACOT en la página de Internet www.fonacot.gob.mx. Adicionalmente, el licitante ganador tendrá el derecho de pedir los cuestionarios referentes a esta póliza dentro de los 5 días naturales siguientes a la adjudicación del fallo.

6. REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL:

El Servicio de Asistencia Legal previsto en estas bases, se proporcionará mediante la contratación de abogados que elija la aseguradora licitante, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio legal.

El Servicio de Asistencia Legal solo operará para la República Mexicana.

El Servicio de Asistencia Legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto FONACOT) puedan hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación en los términos establecidos en las pólizas correspondientes, siendo aplicable a dicho Servicio de Asistencia las exclusiones establecidas para el Seguro.

En este sentido, la red de abogados es una opción de los asegurados (excepto FONACOT) quienes pueden optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a las restricciones que se detallan en el anexo técnico.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, la aseguradora licitante deberá garantizar que el servicio se proporcionará pudiendo establecer como único requisito, el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el anexo técnico para con dicha firma de abogados (firma de contrato, sujeción al clausulado de la póliza, etc.)

Cuando el Servicio de Asistencia Legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones.

Para efectos de este requisito y con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar lo siguiente:





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- Nombre del despacho
- Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales.
- Dirección de Internet de la firma de abogados
- Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y responsable por oficina
- Descripción de la distribución geográfica que proponga la licitante, debiendo aclarar la región de cobertura o asignación de cada oficina. Es decir, deberá señalar cuales despachos darán atención a que Estado o ciudades

ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

<i>Compañía:</i>	Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores
Dirección:	Av. Insurgentes Sur no. 452 Col. Roma Sur Del. Cuauhtemoc C.P. 06760
<i>Asegurados:</i>	FONACOT y/o quien la represente, según se define en cada sección de la póliza
<i>Vigencia:</i>	Desde las 12.00 hrs. del 17 de noviembre del 2006 Hasta las 12.00 hrs. del 17 de noviembre del 2007
Forma de pago:	En una sola exhibición por el equivalente en moneda nacional publicado en el Diario Oficial de la federación en la fecha del pago.
Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la <i>Vigencia</i> , incluyendo el <i>Periodo Adicional para Notificaciones:</i>	Suma total en el agregado para todas las <i>Pérdidas</i> derivadas de todas las <i>Reclamaciones</i> presentadas en contra de todos los <i>Asegurados</i> bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo <i>Gastos de Defensa</i>): USD \$ 15,500,000
Sublímites:	Sección 1: Responsabilidad Patrimonial de la Entidad Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la <i>Vigencia</i> de la póliza USD \$ 3,500,000 Sublímite por evento USD \$ 500,000 Sublímite para <i>Gastos de Defensa</i> para toda la sección 1 (no aplica para FONACOT) USD \$ 500,000 por evento



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Sección 2. Responsabilidad de USD\$ 11,000,000
Funcionarios.

Inciso A) Responsabilidad de Gestión USD\$ 3,500,000
de Terceros en el agregado por toda
la *Vigencia* de la póliza

Sublímite por evento USD\$ 500,000
(50% Indemnización y 50% Gastos de
Defensa)

Inciso B) Extensión de USD\$ 7,500,000
Responsabilidad Frente al Estado en
el agregado por toda la *Vigencia* de
la póliza

Sublímite agregado por USD\$ 500,000
Funcionario (50% Indemnización y 50% Gastos de
Defensa)

Sección 3) Fraude de Empleados y USD\$ 1,000,000
Fraude por Computadora en el
agregado por toda la *Vigencia* de la
póliza

- Coaseguro y Deducible para toda y cada *Reclamación*:
- Deducible para la *Compañía*: USD\$ 100,000 en cualquier cobertura aplicable de las secciones I y II para toda y cada *Reclamación*.
 - Coaseguro para los Funcionarios: 10% para toda y cada *Reclamación* con máximo de USD\$ 15,000 en cualquier cobertura aplicable para toda y cada *Reclamación*
 - Deducible para *Servicio de Asistencia Legal* por abogados considerados en la lista propuesta: USD 500 para toda y cada *Reclamación*.
 - Para *Gastos de Defensa* se aplica el inciso b) para cualquier cobertura aplicable.
 - Deducible para la sección III: USD\$ 50,000 para toda y cada *Pérdida*.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



Fecha para hechos anteriores no reclamados: Aplica únicamente para la sección I y II
1 de Diciembre del 2000

Fecha para ilícitos no descubiertos: Aplica únicamente para la sección III
Un año

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS DEL
FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

DECLARACIONES

- 1.-La Compañía declara que es una corporación mercantil, establecida y operando bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México")
- 2.-La Aseguradora declara que es una Compañía de Seguros debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para realizar operaciones de seguros, incluyendo la póliza que se hace constar en este documento
- 3.-Las partes declaran que han participado activamente en la preparación de esta póliza por lo que no hay ningún tipo de vicio o error en su elaboración que pueda afectar de nulidad el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCION I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN

1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** de la **Compañía** que se deriven de cualquier **Reclamación** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le atribuya a dicha **Compañía** actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos durante la Administración, Gestión o Dirección de la **Compañía**, siempre que dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante el período de **Vigencia** de la presente póliza y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de **Valores**.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la **Reclamación** debió ocurrir en o con posterioridad a la **Fecha para hechos anteriores no reclamados** pero antes de la expiración de la **Vigencia**.

2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** de la **Compañía** que se deriven de cualquier **Reclamación** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le impute a la **Compañía** una responsabilidad por





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Actos u Omisiones no dolosas, cometidas o supuestamente cometidas por Funcionarios de la *Compañía*, en ejercicio de sus deberes o actividades en la Administración, Gestión o Dirección de la *Compañía*, siempre que dicha *Reclamación* sea interpuesta por vez primera durante el período de *Vigencia* de la presente Póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la *Reclamación* debió ocurrir en o con posterioridad a la *Fecha para hechos anteriores no reclamados* pero antes de la expiración de la *Vigencia*.

Queda entendido y acordado que cuando en la *Reclamación* correspondiente, el *Tercero* afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente a la *Compañía* y al Funcionario, la cobertura aplicable será la provista en este inciso 2.

Para los efectos de lo provisto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con la *Compañía*, se incluirá como parte de la cobertura los *Gastos de Defensa* y/o los *Servicios de Asistencia Legal* que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la *Reclamación* correspondiente.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCION II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la *Aseguradora* pagará por cada uno de los *Asegurados* las *Pérdidas* que se deriven para éstos por cualquier *Reclamación* en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en la *Compañía*, siempre que dicha *Reclamación* sea interpuesta por vez primera durante el período de *Vigencia* de la presente póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la *Reclamación* debió ocurrir en o con posterioridad a la *Fecha para hechos anteriores no reclamados* pero antes de la expiración de la *Vigencia*.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la *Aseguradora* adelantará los *Gastos de Defensa* que surjan de cualquier *Reclamación*, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCION III. FRAUDE

A) FRAUDE DE EMPLEADOS

En ésta Sección se cubre únicamente las *Pérdidas* que sean descubiertas durante la *Vigencia* de la misma.

Se considera que se produce Descubrimiento de *Pérdidas* en el momento en que:



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- a) Lleguen a conocimiento de la *Compañía* hechos que hagan pensar que se producirá alguna de las *Pérdidas* cubiertas por esta Sección, aunque en ese momento no se conozcan con precisión el importe o los detalles de la *Pérdida*.
- b) Llegue a la *Compañía* la reclamación de un tercero alegando que si se confirmara la exactitud de las circunstancias conocidas, se originaría una *Pérdida* de la cual sería responsable la *Compañía*.

A) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Las *Pérdidas* (incluidos daños o *Pérdidas* de *Bienes*) debidas directa y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de *Empleados* de la *Compañía*, dondequiera que se realicen, cometidos individualmente o en colusión con otras personas, con la manifiesta intención de producir perjuicios económicos a la *Compañía* o de obtener para sí mismos un *Beneficio Indevido*.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a cualquier operación, negociación, transacción, transferencia o tráfico relativos a valores de cualquier clase, mercancías, futuros, opciones, monedas extranjeras, préstamos de todas clases, crédito o ampliaciones o extensiones de los mismos, esta póliza cubre solamente las *Pérdidas* derivadas directa y exclusivamente de actos deshonestos o fraudulentos de *Empleados* de la *Compañía*, cometidos con el propósito de obtener para sí mismos y que resulten en un *Beneficio Indevido*.

B) FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. *Pérdidas* resultantes directamente de:

- a) *Falsificación* o alteración fraudulenta de o en toda clase de *Cheques, Cheques Bancarios, Letras de Cambio, Aceptaciones, Certificados de Depósito, Recibos para retiro de fondos*, órdenes de pago.
- b) haber transferido, pagado o entregado fondos, valores o *Bienes* de cualquier clase o abierto créditos aceptando como legítimas instrucciones por telégrafo, cable o teletipo dirigidas a la *Compañía*, supuestamente por un cliente o por otro Banco o Institución Financiera, autorizándole (o confirmando la autorización la realización de uno o varios de dichos actos y descubriéndose posteriormente que tales instrucciones fueron enviadas por personas, Bancos o Instituciones Financieras diferentes de las supuestas, o que llevan firmas falsificadas o que han sido alteradas tales instrucciones sin el conocimiento y consentimiento del cliente, Banco o Institución Financiera de que se trate.
- c) pago por la *Compañía* de *Pagarés* falsificados o alterados fraudulentamente o que lleven endosos falsificados.

2. Los documentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el *Empleado* que realice cualquier acto relativo a dichos documentos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se considerarán como firmas manuscritas.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



C) MANEJO DE VALORES FALSIFICADOS, ALTERADOS, PERDIDOS O ROBADOS.

1. **Pérdidas** resultantes directamente del manejo y actuación que realice la **Compañía**, de buena fe y en el desarrollo habitual de su actividad, sobre cualquier original de:
 - a) Acciones nominativas o al portador; certificados o resguardos representativos de las mismas; warrants o derechos de suscripción; cartas de asignación; bonos; obligaciones o cupones emitidos por toda clase de Sociedades Anónimas o Corporaciones.
 - b) Bonos (similares a los de Sociedades Anónimas y Corporaciones) emitidos por Comunidades de Bienes o por Asociaciones, y garantizados por hipotecas o derechos, o por garantías colaterales.
 - c) Títulos de la Deuda, certificados, bonos, obligaciones, acciones, warrants o derechos de suscripción, cupones, etc., emitidos por el Gobierno de cualquier país.
 - d) **Pagarés**, con excepción de:
 - d.1. Los emitidos como papel moneda de curso legal o con el propósito de que sean usados como tal.
 - d.2. Los garantizados (o con el propósito de ser garantizados) directa o indirectamente mediante cuentas específicamente asignadas a ellos.
 - d.3. Los amparados por la Cobertura No. D) c).
 - e) Cesiones de **Bienes**, hipotecas sobre **Bienes** reales o sobre derechos respecto a los mismos.
 - f) **Certificados de Depósito y Cartas de Crédito** (excepto aquellos cubiertos por la cobertura B) 1.a) y **Conocimientos de Embarque**), y que se demuestre que tal original ha sido:
 - f.1. Falsificado.
 - f.2. Falsificada la firma de cualquier emisor, librador, endosante, cedente, aceptante, fiador o garante, Notario, Registrador de la Propiedad, Agente o Sociedad o Agencia de Valores.
 - f.3. Fraudulentamente alterado.
 - f.4. Perdido o robado.
2. La tenencia material o manejo efectivo de tales títulos o documentos por un **Empleado** de la **Compañía** es condición previa indispensable para considerar que la **Compañía** ha realizado algún tipo de acción respecto a los mismos.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

3. Los instrumentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el *Empleado* que tome acción respecto a ellos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se consideran como firmas manuscritas.

D) MONEDA FALSA.

Pérdidas debidas a la recepción, de buena fe, por la *Compañía* de billetes de banco o monedas metálicas falsificados o alterados.

Dichos billetes de banco o monedas deben ser de curso legal en el país donde esté situada la oficina de la *Compañía* que sufra la *Pérdida*.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES

- 2.1 *FONACOT*: Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores
- 2.2 *Aseguradora*.- Nombre de la licitante que resulte adjudicada
- 2.3 *Compañía*.- Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores
- 2.4 *Vigencia*.-.Doce meses a partir de las 12:00 hrs (horario de 24 horas), del 17 de noviembre del 2006 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) del 17 de noviembre del 2007.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCIONES I Y II

- 2.5 *Fecha para hechos anteriores no reclamados*: 01 de diciembre de 2000. Se entiende por *Fecha para hechos anteriores no reclamados* aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del *Asegurado* para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una *Reclamación* (escrita o verbal) anterior a la *Vigencia* de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.
- 2.6 *Gastos de Defensa*.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los *Asegurados* en la *Reclamación* correspondiente. Las partes acuerdan que la *Aseguradora* pagará en todo caso, y como parte de los *Gastos de Defensa*, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la *Reclamación*. Esta obligación por parte de la *Aseguradora* no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los *Gastos de Defensa* deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la *Aseguradora*.

Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la *Reclamación*, tal como se define dicho término en esta póliza. *Gastos de Defensa* tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del *Asegurado*.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Gastos de Defensa* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una *Reclamación* se hayan utilizado los *Servicios de Asistencia Legal* por un *Asegurado*, en ese caso, dicho *Asegurado* no podrá utilizar los *Gastos de Defensa* para la misma *Reclamación*. *Gastos de Defensa* y *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí.

2.7 Reclamación.- significa:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal o criminal presentada por cualquier persona u organización en contra del *Asegurado* (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.

2.8 Tercero. Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la de la *Compañía* y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. *Tercero* no incluye Organos de control o supervisión que tengan sobre la *Compañía* facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de *Tercero*, sólo en la medida que sea un cliente de la *Compañía* respecto de los servicios financieros provistos por la *Compañía* y con dicho carácter se presente la *Reclamación*.

2.9 Transferencia.- Significa cualquiera de los siguientes eventos:

a) La privatización de todos o de una parte importante de los activos de la *Compañía*, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al Gobierno Mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.

b) Si la *Compañía* se convierte en una Filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, la *Compañía* a través de

- a. ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
- b. tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
- c. el control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la *Transferencia*.

La *Compañía* deberá dar aviso por escrito a la *Aseguradora* de la ocurrencia de cualquier *Transferencia*, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la *Transferencia*.

2.10 *Pérdida*.- Significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los *Asegurados* en una Resolución Definitiva;
- b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la *Aseguradora*;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del *Asegurado*, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
- d) *Gastos de Defensa*. (no aplica para la *Compañía*)

Las partes acuerdan que no constituirán *Pérdidas* i) las multas civiles y penales, ii) los daños como los "punitive" o "exemplary damages", iii) los impuestos, iv) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda *Pérdida* que resulte de más de una *Reclamación*, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola *Pérdida* independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

2.11 *Servicio de Asistencia Legal*.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.4. de este documento por el cual se permite a los *Asegurados*, contar con una red de abogados para la atención de cualquier *Reclamación* interpuesta en contra de dichos *Asegurados* con motivo de sus funciones en la *Compañía*. El *Servicio de Asistencia Legal* es un beneficio para todos y cada uno de los *Asegurados* de esta póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de *Gastos de Defensa* para la misma *Reclamación*, es decir, la cobertura de *Gastos de Defensa* y el *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí, por lo



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



que la elección de alguno de ellos en caso de *Reclamación*, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma *Reclamación*.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Servicio de Asistencia Legal* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una *Reclamación* se hayan utilizado los *Gastos de Defensa* por un *Asegurado*, en ese caso, dicho *Asegurado* no podrá utilizar los *Servicios de Asistencia Legal* para la misma *Reclamación*. *Gastos de Defensa* y *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí.

- 2.12 *Contaminantes*.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la Ley aplicable.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCION I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- 2.13 *Asegurado*.- Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y quien la represente, incluyendo sus empleados y funcionarios, sujeto a la limitaciones y provisiones de cada cobertura específica.
- 2.14 *Valores*.- significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligación, que resulten representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la Ley respectiva al mercado de valores.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCION II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

- 2.15 *Asegurado*.- Para efectos de la cobertura provista en la Sección II inciso A) Cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la *Vigencia* de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la *Lista de Cargos Cubiertos* de la *Compañía*. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los *Asegurados* que adquieran tal carácter durante la *Vigencia*.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, la *Compañía* expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días siguientes al inicio de *Vigencia* de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

- 2.16 *Reclamación por Prácticas Laborales*.- Toda *Reclamación* o serie de *Reclamaciones* relacionadas entre sí que aleguen o argumenten *Prácticas Laborales Inadecuadas*.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

2.17 *Prácticas Laborales Inadecuadas.* Significa cualquier acto real o presunto de:

2.17.1 Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;

2.17.2 Injusta falta de contratación o promoción;

2.17.3 Privación injusta de oportunidades de carrera;

2.17.4 Medidas disciplinarias injustas;

2.17.5 Referencias laborales injustas;

2.17.6 La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;

2.17.7 Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;

2.17.8 Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

2.18 *Lista de Cargos Cubiertos.* Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa de la *Compañía*, identifican un rango o puesto ocupado por los Funcionarios. Para los efectos de esta póliza, la *Lista de Cargos Cubiertos* se deberá incluir en la especificación y no podrá adicionarse sin el previo consentimiento por escrito de la *Aseguradora*.

2.19 *Período Adicional para Notificaciones.*- Se entiende por *Periodo Adicional para Notificaciones*, el período durante el cual, aún cuando la *Vigencia* de la póliza ha expirado, el *Asegurado* podrá notificar a la *Aseguradora* de cualquier *Reclamación* presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y con posterioridad a la *Fecha para hechos anteriores no reclamados*

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCION III. FRAUDE DE EMPLEADOS

2.20 *Letra de cambio:* El documento por el cual una persona física o moral (librador) ordena incondicionalmente a otra (librado) que pague una cantidad de dinero en lugar y fecha determinados o determinables, a la orden de una tercera persona (tenedor).

2.21 *Aceptación:* Toda *Letra de Cambio* en la cual el librado haya estampado su conformidad a la misma.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



- 2.22 **Cheque:** Documento que contiene la orden incondicional de pagar a su presentación una suma determinada de dinero, expedida a cargo de una institución de crédito, por quien tiene celebrado con ella un contrato para el efecto.
- 2.23 **Cheque Bancario:** Documento de naturaleza similar al **Cheque**, pero emitida por una institución de crédito, quien ordena a su Oficina Central o a cualquiera de sus Sucursales que realice el pago que en el mismo se especifica.
- 2.24 **Pagaré:** Documento por el cual una persona física o moral (librador) se obliga a pagar incondicionalmente una suma de dinero a otra persona determinada, a la orden de ésta o al portador, a la vista o en una fecha determinada.
- 2.25 **Certificado de Depósito:** Documento por el cual un Banco o Institución Financiera reconoce haber recibido en depósito, una cantidad de dinero con el compromiso de devolverla, incrementada con los intereses que se hayan pactado, en una fecha determinada. La devolución podrá hacerse bien al propio depositante o a su orden, o bien a alguna otra persona o a su orden.
- 2.26 **Carta de Crédito:** Documento no negociable expedido por un Banco o Institución Financiera autorizada, en favor de una persona física o moral determinada en el que se expresa una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo que señale precisamente en la propia **Carta de Crédito**, de las que se puede disponer en las condiciones establecidas en la misma.
- 2.27 **Recibo para retiro de Fondos:** Formulario impreso facilitado por un Banco o Institución Financiera, el cual debe ser presentado debidamente cumplimentado y firmado para obtener la entrega total o parcial de fondos depositados en cuentas de inversión, cuentas de cheques, cuentas de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas de depósitos bancarios, mantenida con la Entidad que facilita el formulario.
- 2.28 **Conocimiento de Embarque:** Documento probatorio de haber recibido la mercancía para embarcar, suscrito por la empresa naviera o el operador, con el compromiso de entregar la mercancía en destino, al portador o a la persona física o moral que figure en el documento como consignatario, o a la orden de éstas.

Los **Conocimientos de Embarque** extendidos a la orden son transferibles en virtud de endoso y entrega material del documento.

- 2.29 **Falsificación:** La imitación de un documento legítimo, de tal forma que la imitación pueda ser aceptada como el documento legítimo.

Para los efectos de éste Póliza no se consideran documentos falsificados aquellos que siendo auténticos contengan deformaciones o alteraciones fraudulentas de hechos, pero cuyas firmas, o las firmas de sus endosos, sean legítimas.



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- 2.30 **Falsificación de Firma:** La imitación en un documento de la firma de otra persona, de tal manera que la imitación pueda ser aceptada como la firma legítima.

No se considera **Falsificación de Firma** el estampar la propia firma en un documento sin estar facultado para ello, cualquiera que sea el propósito o la calidad en que se actúe, siempre y cuando no se busque imitar la firma de la persona autorizada.

- 2.31 **Empleado:** Se entiende por tal:

- a) Cualquier persona que pertenezca a la plantilla de personal de la **Compañía**, mientras esté al servicio de la misma, cualquiera que sea la relación laboral existente.
- b) Cualquier persona contratada por la **Compañía** como Asesor (excepto Asesores relacionados con actividades de proceso de datos), mientras se realicen actividades dentro del campo de sus funciones.
- c) Cualquier estudiante en prácticas o becario, admitidos por la **Compañía** para desarrollar estudios o actividades en los locales de éste.
- d) Cualquier persona que en los términos de la legislación laboral aplicable, deba considerarse como trabajador de la **Compañía**.

- 2.32 **Bienes:** Este concepto incluye:

Dinero en efectivo (moneda metálica y billetes de banco de curso legal); lingotes de oro o plata; metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos u objetos hechos con ellos; gemas (incluyendo las no talladas); piedras preciosas y semipreciosas; acciones, títulos, cupones y demás clases de valores, así como certificados o resguardos de propiedad de los mismos; **Conocimientos de Embarque**; recibos de depósito de mercancías en almacenes; **Cheques, Letras de Cambio y Aceptaciones, Cheques Bancarios, Certificados de Depósito, Cartas de Crédito, Pagarés**; órdenes de pago; efectos timbrados; pólizas de seguro; títulos de propiedad; cualquier documento o contrato (negociable o no) que represente dinero, otros Bienes (reales o personales) o interés o derechos de cualquier clase sobre los mismos; otros documentos de valor para la **Compañía**, entre los que se incluyen:

- a) libros de contabilidad y demás registros (excluidos los obtenidos mediante proceso electrónico de datos), que la **Compañía** utilice en el curso de sus negocios.
- b) documentos en los que la **Compañía** tenga algún interés.
- c) documentos que la **Compañía** tenga en su poder para cualquier finalidad o bajo cualquier título o capacidad.

Para efectos de este póliza, sólo se considerarán como **Bienes**, aquellos cuya pérdida o menoscabo implique un detrimento patrimonial de la **Compañía**.

- 2.33 **Beneficio Indevido.** Se consideran beneficios indevidos todos aquellos ingresos que no sean las remuneraciones o emolumentos que correspondan al **Empleado** por el desempeño de su cargo al servicio de la **Compañía**.

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

2.34 **Pérdida.** Significa la pérdida financiera directa incurrida por la *Compañía* como resultado de un acto individual o serie de actos relacionados.

Las partes acuerdan que no constituirán *Pérdidas*, los salarios, remuneraciones, comisiones, honorarios, premios, promociones o cualquier otro beneficio para *Empleados*, pagados por la *Compañía*, cuando sean ganados en el curso normal de las actividades del empleo.

TERCERA. EXTENSIONES.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible. Las Extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten *Aseguradas* al amparo de la póliza.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

3.1. Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. La póliza cubrirá las *Pérdidas* que se deriven de cualquier *Reclamación* que se presente por primera vez durante la *Vigencia* de la póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de *Asegurados* fallecidos y contra los representantes legales de *Asegurados* que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

- 3.1.1. Cuando la *Reclamación* se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y
- 3.1.2. Cuando la *Reclamación* hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del *Asegurado*.

3.2. Sociedad Conyugal y Cónyuge. Esta póliza también cubrirá las *Pérdidas* originadas por cualquier *Reclamación* que se presente por primera vez durante la *Vigencia* de la póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un *Asegurado*, siempre y cuando:

- 3.2.1. Dicha *Reclamación* sea originada por el carácter de cónyuge del *Asegurado*, incluyendo *Pérdidas* que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y
- 3.2.2. La *Reclamación* hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del *Asegurado*.

3.3. Servicio de Asistencia Legal.- Si el *Asegurado* así lo desea, puede utilizar los *Servicios de Asistencia Legal* los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio anexo. Dichos *Servicios de Asistencia Legal* se proveerán:

EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- 3.3.1 Exclusivamente para defender los intereses del *Asegurado*, en cualquier *Reclamación* interpuesta por vez primera durante la *Vigencia* o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la *Reclamación* haya ocurrido con posterioridad a la *Fecha para hechos anteriores no reclamados* pero antes de expirada la *Vigencia*.
- 3.3.2 Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al *Asegurado* de la *Reclamación* en su contra. No obstante dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la *Reclamación* para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del *Servicio de Asistencia Legal* se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la *Reclamación* o presentarse el *Asegurado* a atender la misma.
- 3.3.3 Debiendo firmar el *Asegurado* el contrato correspondiente con la Firma de abogados directamente elegida y obligándose el *Asegurado* a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
- 3.3.4 La *Aseguradora* pagará directamente a la firma de abogados elegida por el *Asegurado*, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del *Asegurado* en la *Reclamación*.
- 3.3.5 La obligación de la *Aseguradora* al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la Firma de abogados elegida por el *Asegurado*; sin embargo, la *Aseguradora* no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la Firma de Abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el *Asegurado* que la eligió por la adecuada defensa de la *Reclamación*.
- 3.3.6 Los *Servicios de Asistencia Legal* son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.
- 3.3.7 Los *Servicios de Asistencia Legal*, en ningún caso estarán disponibles para *FONACOT*.
- 3.3.8 El *Servicio de Asistencia Legal*, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la *Aseguradora* ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Servicio de Asistencia Legal* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la *Aseguradora* no estará obligada a pagar cantidad alguna por *Pérdidas* que se deriven de cualquier *Reclamación* contra algún *Asegurado* o cualquier pago bajo cualquier Extensión:



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II

4.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el *Asegurado*:

- a. bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
- b. al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier *Tercero*.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la *Reclamación* tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- 4.2.1 Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los *Asegurados*.
- 4.2.2 La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de *Valores* de la *Compañía*, efectuadas por el *Asegurado* mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
- 4.2.3 Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que para los efectos de esta Exclusión, cada *Asegurado* será considerado individualmente sin que la situación de otros *Asegurados* o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás *Asegurados*.

4.3. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

- a. lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
- b. daños materiales

de cualquier *Tercero*

4.4. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el *Asegurado* sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

4.5. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del *Asegurado* y/o los negocios u operaciones del *Asegurado* en cualquier jurisdicción.

4.6. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la *Fecha para hechos anteriores no reclamados*.



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- 4.7. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la **Vigencia** el **Asegurado** sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una **Reclamación**.
- 4.8. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o "exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.
- 4.9. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.
- 4.10. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:
- Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
 - Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.
- 4.11. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de **Contaminantes**.
- 4.12. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.
- 4.13. Si la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o iii) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una **Reclamación** reportada con anterioridad al inicio de la **Vigencia**.
- 4.14. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del **Asegurado** en su carácter de Funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a la **Compañía**.
- 4.15. Cualquier **Reclamación** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar la **Compañía**.
- 4.16. Esta póliza no cubre **Pérdidas** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

4.17. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

- a. fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o compañía por el **Asegurado**, o
- b. transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del **Asegurado** o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el **Asegurado** está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

4.18. Cualquier **Reclamación** que se base en o argumente la insolvencia o quiebra de la **Compañía**.

4.19. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

- 4.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control de la **Compañía** sobre una compañía de seguros cautiva ("captive insurance company"), incluyendo pero no limitándose a **Reclamaciones** que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra de la **Compañía** como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.
- 4.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:
- Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier Empleado o Funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
 - Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, Funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente de la **Compañía** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o
 - Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la **Reclamación** o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el **Asegurado** recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha **Reclamación** como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

- 4.22. Si la **Reclamación** es presentada, alegando **Prácticas Laborales Inadecuadas**.
- 4.23. **Reclamaciones** que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del **Asegurado** como Funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del **Asegurado**.
- 4.24. Con aplicación exclusiva a la sección 2 inciso B de la presente póliza, no procederá ninguna **Reclamación** o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III

- 4.25. **Pérdidas** resultantes total o parcialmente de cualquier acto u omisión de los Administradores, de los Consejeros o del Consejo de Administración de la **Compañía**, salvo lo dispuesto en la cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.
- 4.26. **Pérdidas** resultantes directa o indirectamente de la falta de pago (total o parcial) o incumplimiento de las condiciones relativas a:
- cualquier préstamo, crédito, extensión de crédito u operación de naturaleza similar, concedido por la **Compañía**.

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

b) compra, descuento, aceptación o adquisición en cualquier forma por la *Compañía* de facturas, cuentas, contratos, acuerdos, comprobantes de deuda de cualquier naturaleza, tanto si son genuinos como falsos.

Esta exclusión se aplica a todas las operaciones antes mencionadas, tanto si se han realizado de buena fe, como si se han obtenido de la *Compañía* por medio de engaño, artificio, fraude o falsas razones, salvo las *Pérdidas* cubiertas por las Coberturas números A), B) ó C) de la Sección III.

4.27. *Pérdidas* resultantes directa o indirectamente de pagos o retiros de fondos de cualquier cuenta a nombre de un depositante hechos en razón a partidas de depósito que no lleguen a buen fin o que finalmente no sean satisfechas.

Esta exclusión se aplica tanto a los pagos o retiros de fondos hechas de buena fe, como a los obtenidos por medio de engaño, artificio, fraude, falsas razones o cualquier otro medio, salvo las *Pérdidas* cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

4.28. *Pérdidas* resultantes de pagos o retiradas de fondos de cualquier cuenta de un depositante a la que la *Compañía* haya acreditado erróneamente cantidades que no correspondan a la misma, salvo las *Pérdidas* cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

4.29. *Pérdidas* o daños sufridos por *Bienes* de todas clases que estén guardados en Cajas de Seguridad alquiladas a clientes, así como los sufridos por *Bienes* que los clientes dejen en poder y custodia de la *Compañía*, a menos que las *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

4.30. *Pérdidas* derivadas de la entrega de *Bienes* fuera de los locales de la *Compañía* hecha bajo amenaza de:

a) infringir un daño físico a un Administrador, Consejero o *Empleado* de la *Compañía*, o cualquier otra persona.

b) causar daños a los locales de la *Compañía* o a *Bienes* de cualquier clase propiedad de la *Compañía* o de otra persona.

4.31. *Pérdidas* resultantes directa o indirectamente de cualquier *Falsificación* o alteración fraudulenta, salvo las cubiertas por alguna de las Coberturas A), B), C) ó D).

4.32. *Pérdidas* resultantes de extravío de cheques de viaje que estén bajo custodia de la *Compañía* para su venta, salvo los cheques que sean posteriormente pagados o compensados por la entidad emisora y la *Compañía* sea legalmente responsable por la *Pérdida*.

4.33. *Pérdida* de *Bienes* mientras permanezcan bajo la custodia o sean manejados:

a) por el Servicio de Correos.

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

b) por un transportista que no tenga la condición de Empresa de Seguridad o de Empresa de Transporte en Vehículos blindados, a menos que estas *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

4.34. *Pérdidas* que resulten directa o indirectamente del uso o intento de uso de tarjetas de débito, de crédito, de acceso, de identificación, o de cualquier otra clase para:

a) obtener fondos o crédito.

b) conseguir acceso a instalaciones mecánicas automáticas que por cuenta de la *Compañía* entreguen dinero, acepten depósitos, paguen *Cheques*, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas.

c) conseguir acceso a terminales situadas en puestos de venta, terminales de un sistema de comunicación cliente-Banco o terminales de cualquier sistema electrónico de transferencia de fondos.

Esta exclusión se aplica tanto a si dichas tarjetas han sido emitidas (o supuestamente emitidas) por la *Compañía*, como si lo han sido por cualquier otra persona, salvo en el caso de que las *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

4.35. *Pérdidas* en cuya producción estén implicadas instalaciones mecánicas automáticas que, por cuenta de la *Compañía*, entreguen dinero, acepten depósitos, paguen *Cheques*, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas, salvo aquellas *Pérdidas* que estén cubiertas por las Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

No se aplicará esta exclusión en caso de que dichas instalaciones mecánicas automáticas (aunque el público tenga acceso a ellas desde el exterior) estén situadas en el interior de un local de la *Compañía*, en cuyo local esté presente permanentemente un *Empleado* cuyas funciones sean las normalmente asignadas a un cajero.

En ningún caso la *Aseguradora* será responsable por *Pérdidas* (incluidas las de *Bienes*) que resulten de:

a) daños a las propias instalaciones mecánicas automáticas, causados por actos de vandalismo o malintencionados perpetrados por terceras personas desde fuera del local.

b) fallos en el funcionamiento normal de tales instalaciones.

c) extravío o desaparición misteriosa inexplicable de *Bienes* mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones.

4.36. *Pérdidas* de ingresos potenciales, incluidos (pero no limitados a) los derivados de intereses y dividendos.

4.37. *Pérdidas* o daños consecuenciales de cualquier naturaleza.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



- 4.38. Multas o sanciones de todas clases impuestas a la *Compañía* por cualquier Autoridad.
- 4.39. Honorarios, costos y gastos de toda clase en que incurra la *Compañía* para establecer la existencia y/o el importe de cualquier *Pérdida* o daño cubiertos por esta póliza o para cumplir algún requisito que imponga la *Aseguradora*, para la comprobación de la *Pérdida*.
- 4.40. *Pérdidas* o daños sufridos por propiedades o *Bienes* de toda clase por razón de uso, desgaste, deterioro gradual, acción de insectos, gusanos o roedores, oxidación, cavitación o herrumbre.
- 4.41. *Pérdidas* o daños sufridos por propiedades o *Bienes* de toda clase, resultante directa o indirectamente de tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, terremotos, fuego subterráneo u otra convulsión de la Naturaleza, así como las *Pérdidas* o daños debidos a incendios o pillaje, producidos simultánea o posteriormente a cualquiera de dichos acontecimientos.
- 4.42. *Pérdidas* o daños resultantes directa o indirectamente de actos de guerra civil o Internacional (tanto si ha sido formalmente declarada como si no), invasión, actos de enemigos extranjeros, acciones armadas, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que alcancen la proporción de revueltas populares, motines, ley marcial, actos de cualquier Autoridad legalmente constituida.
- Para que la *Aseguradora* se haga cargo de las *Pérdidas* o daños sufridos en el siniestro por la *Compañía*, éste deberá probar que el siniestro no ha sido debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente.
- 4.43. *Pérdidas*, daños o responsabilidades de cualquier clase causados directa o indirectamente o derivados de:
- a) radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva procedentes de cualquier combustible nuclear o de desechos procedentes de los mismos.
 - b) las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o de sus componentes nucleares.
- 4.44. *Pérdidas* que resulten de datos registrados en los registros electrónicos de datos de la *Compañía* o de la destrucción de dichos datos. Esta exclusión no aplica en los casos descritos por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.45. *Pérdidas* que resulten del cumplimiento de instrucciones dirigidas a y recibidas por la *Compañía* por telex o por una terminal impresora que forme parte del sistema de cómputo de la *Compañía*.
- 4.46. *Pérdidas* que resulten directamente de traspasos injustificados, realizados con o sin conocimiento de la *Compañía* respecto a una cuenta real o supuesta de algún cliente, independientemente de las partidas o saldos reflejados en la misma, aún cuando se hubiere producido algún acto u omisión de algún *Empleado* de la *Compañía*.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Esta exclusión no aplica en los casos descritos por las Coberturas A) y B) de la Sección.

QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la *Aseguradora* por todas las *Pérdidas*, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el *Período Adicional para Notificaciones*, si aplica, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la *Vigencia*.

Las partes entienden que los *Gastos de Defensa* no serán pagaderos por la *Aseguradora* adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los *Gastos de Defensa* son parte de las *Pérdidas*, en las secciones I y II..

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de *Reclamaciones* presentadas ni el número de *Asegurados* afectados o de *Pérdidas* indemnizadas.

SEXTA. DEDUCIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario, la *Aseguradora* únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las *Pérdidas* que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

SÉPTIMA. RECLAMACIONES/ SINIESTROS

I) NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES/ SINIESTROS

a) Notificación de *Reclamaciones* y Forma de Conducir la Defensa bajo las Secciones I y II

a) 1 Las notificaciones de las *Reclamaciones* a la *Aseguradora* bajo la presente póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en

Dirección de la Aseguradora

a) 2 Toda notificación de *Reclamación* surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la *Aseguradora*.

a) 3 La obligación de cubrir las *Pérdidas* por parte de la *Aseguradora* en los términos de la presente póliza, está sujeta a que la *Compañía*, los *Asegurados* o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la *Aseguradora* cualquier *Reclamación* entablada en contra de los *Asegurados* dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- a) Si durante el período de *Vigencia* de la presente póliza o durante el *Período Adicional para Notificaciones*, si aplica, la *Compañía* o los *Asegurados* notifican alguna *Reclamación* a la *Aseguradora*, conforme a lo dispuesto en el párrafo a) 2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la *Aseguradora* en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra *Reclamación* que subsecuentemente se entable en contra de los *Asegurados* que sea reportada a la *Aseguradora* y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha *Reclamación* previa.
- b) Notificación de siniestros bajo la Secciones III
- b) 1 Cuando se produzca un Descubrimiento de Pérdidas, la *Compañía* deberá notificarlo por escrito a la *Aseguradora* tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el Descubrimiento.
- b) 1 Dentro del plazo de seis (6) meses de haberse producido el Descubrimiento de Pérdidas, la *Compañía* presentará a la *Aseguradora* justificación documental de las pérdidas sufridas junto con información completa sobre todas las circunstancias y consecuencias del siniestro.

II. ANTICIPO DE *GASTOS DE DEFENSA* BAJO LAS SECCIONES I Y II

El beneficio de anticipo de *Gastos de Defensa*, procede exclusivamente para aquellos *Asegurados* diferentes a la *Compañía*, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las *Reclamaciones* interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el *Servicio de Asistencia Legal*, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Extensión correspondiente.

1 Previa a la resolución final de las *Reclamaciones* bajo cualquier cobertura provista por esta póliza, la *Aseguradora* proveerá por adelantado a los *Asegurados*, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los *Gastos de Defensa* que se vayan a erogar con motivo de las *Reclamaciones* presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El *Asegurado* reembolsará a la *Aseguradora* los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el *Asegurado* no tienen derecho a que se les cubran las *Pérdidas*, en los términos de la presente póliza.

2. La entrega por la *Aseguradora* de fondos para cubrir *Gastos de Defensa* de conformidad con el Inciso 1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los *Gastos de Defensa* deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la *Aseguradora* quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la *Aseguradora* solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la *Aseguradora* reciba la información adicional solicitada.

III. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LAS SECCIONES I Y II

Los *Asegurados* tienen el derecho y el deber de defenderse, y la *Aseguradora* no asume obligación alguna de defender a los *Asegurados*. Los *Asegurados* no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera *Gastos de Defensa*, sin el previo consentimiento por escrito de la *Aseguradora*. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los *Gastos de Defensa* sólo serán recuperables como *Pérdidas* bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la *Aseguradora*. La aprobación de la *Aseguradora* sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la *Aseguradora* tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier *Reclamación*, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier *Reclamación*.

La *Aseguradora* tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier *Reclamación* que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los *Asegurados* se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier *Reclamación*. La *Compañía* y los *Asegurados* brindarán a la *Aseguradora* toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los *Gastos de Defensa* deberán ser aprobados por la *Aseguradora* previo al desembolso de los mismos.

Si el *Asegurado* se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la *Aseguradora* y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la *Aseguradora* por todas las *Pérdidas* relacionadas con esa *Reclamación*, no excederá del monto en que la *Reclamación* pudo haberse negociado si la recomendación de la *Aseguradora* hubiese sido aceptada, más los *Gastos de Defensa* en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

IV. VALORACIÓN DE PÉRDIDAS BAJO LA SECCION III

El importe de las pérdidas que se reclamen a la *Aseguradora* se establecerá aplicando las siguientes Bases de Valoración:





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



1. Valores y Moneda Extranjera.

a) Valores Mobiliarios.

Por su valor efectivo según la cotización de cierre del mercado del día hábil anterior al de la fecha en que se realice el Descubrimiento de la *Pérdida*.

Si dicho Descubrimiento se hiciera después del cierre del mercado del día hábil anterior, se empleará la cotización de cierre del mercado del día en que se realice tal Descubrimiento.

b) Moneda Extranjera.

Por su valor efectivo al cambio medio del mercado el día hábil anterior al de la fecha en que se realice tal descubrimiento.

c) Si en el mercado no se estableciera cotización o cambio medio, el valor se determinará mediante acuerdo entre la *Compañía* y la *Aseguradora* o en su defecto, por decisión de un árbitro elegido por las partes o por un perito cuyo nombramiento y actuación se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula de Peritaje.

Sin embargo, si la *Compañía* con la conformidad de la *Aseguradora* reemplazara los valores o las monedas extranjeras de que se trate, el respectivo valor será el costo efectivo de su reemplazo.

d) En cualquier caso, el importe de la indemnización a pagar por la *Aseguradora* se obtendrá deduciendo el importe total de la *Pérdida* el deducible aplicable según los términos de esta Póliza.

2. Libros de Contabilidad y otros Registros.

En caso de *Pérdida* o daños sufridos por los Libros de Contabilidad u otros Registros utilizados por la *Compañía* en el desarrollo de sus negocios, la indemnización de la *Aseguradora* se limitará al costo de la reproducción efectiva que se lleve a cabo de los mismos.

Dicho costo incluirá:

a) costo de Libros, hojas en blanco y otro material necesario.

b) costo de personal y de tiempo de computadora que sean necesarios para la reproducción, transcripción o copia de datos que facilitará la *Compañía* para lograr la reproducción de tales Libros y Registros.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



3. Otros Bienes.

Por su valor real en el momento del siniestro, la *Aseguradora* puede, a su elección, satisfacción de la *Compañía*, realizar la reconstrucción, reparación o sustitución de los *Bienes* dañados o perdidos.

V. OTROS DEBERES DE LA COMPAÑÍA, COOPERACIÓN BAJO LA SECCION III

Después de la notificación del Descubrimiento de una *Pérdida*, la *Compañía* deberá:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.
2. A petición de la *Aseguradora* permitir que un representante autorizado de ésta examine todos los libros, registros y documentación pertinentes.
3. Cooperar con la *Aseguradora* en todo lo que se relacione con la *Pérdida*.

En particular, la *Compañía* formalizará todos los documentos y prestará su asistencia a la *Aseguradora* para garantizar a ésta todos los derechos y procedimientos que la Ley le otorgue.

La *Compañía* no realizará acto alguno que pueda perjudicar el ejercicio de tales derechos o procedimientos.

VI. RECOBROS BAJO LA SECCION III

En caso de recobro total o parcial de *Pérdidas* cubiertas por la Sección III, el importe neto recobrado se aplicará en la forma siguiente:

1. Para reembolsar total o parcialmente a la *Compañía* por la porción de la *Pérdida* sufrida que exceda del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección III.
2. Si quedara remanente, o si el importe total de la *Pérdida* neta sufrida, no excediera del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección III, para reembolsar a la *Aseguradora* por las indemnizaciones pagadas.
3. Si aún quedara remanente, para reembolsar a la *Compañía* por cualquier deducible que se hubiera aplicado en virtud de la Sección III, o para cualquier porción de la *Pérdida* que haya sido indemnizada por efecto de otra Póliza de seguro de la cual la presente sea un exceso de cobertura.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



VII. DOCUMENTOS AL PORTADOR PERDIDOS BAJO LA SECCION III

En caso de solicitar indemnización por *Pérdida* de documentos o valores al portador, la *Compañía* podrá presentar, mediante una póliza de Fianza, la caución que le sea exigida para obtener un duplicado del documento perdido.

Si la formalización de tal póliza de fianza ha sido previamente aprobada por la *Aseguradora*, ésta indemnizará a la *Compañía* (hasta el sublímite de responsabilidad de la Sección III) por las cantidades que se vea obligada a satisfacer en virtud de cualquier Convenio de Indemnización o Reembolso incluido en dicha póliza de fianza.

OCTAVA. *PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES*, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

Únicamente para los funcionarios que hayan contratado la extensión de Responsabilidad Frente al Estado, tendrán el derecho de contratar un *Periodo Adicional para Notificaciones* de hasta 5 años bajo los términos y condiciones indicados en ésta cláusula.

El *Periodo Adicional para Notificaciones* no estará disponible en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección llamada *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* es aplicable a cada uno de los Funcionarios que son *Asegurados* de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho *Asegurado* contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" en forma anual.

Si el *Asegurado* deja de prestar sus servicios como Funcionario por retiro, despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o por inhabilitación o destitución durante la *Vigencia* de la póliza, entonces el *Asegurado* tiene la opción de extender la cobertura proporcionada por esta póliza (de acuerdo al Certificado Individual). Dicha extensión está sujeta a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas *Reclamaciones* presentadas por vez primera contra el *Asegurado* inmediatamente después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, (ii) la fecha de retiro del *Asegurado*, (iii) la fecha de despido del *Asegurado* por razones diferentes a acciones disciplinarias, o (iv) la fecha de cancelación de la póliza, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de responsabilidad cometidos por el *Asegurado* antes de (i) la expiración de la póliza, (ii) la fecha de retiro del *Asegurado*, (iii) la fecha de despido del *Asegurado* por razones diferentes a acciones disciplinarias, o (iv) la fecha de cancelación de la póliza siempre que dicha *Reclamación* (i) estuviera cubierta bajo esta póliza, (ii) no haya ninguna otra póliza en vigor en o después de (i) la expiración de la póliza, (ii) la fecha de retiro del *Asegurado*, (iii) la fecha de despido del *Asegurado* por razones diferentes a acciones disciplinarias, o (iv) la fecha de cancelación de la póliza que cubre al *Asegurado* de dicha responsabilidad o *Reclamación*. En caso de que haya otra póliza en vigor en o después de (i) la expiración de la póliza, (ii) la fecha de retiro del *Asegurado*, (iii) la fecha de despido del *Asegurado* por razones diferentes a acciones disciplinarias, o (iv) la fecha de cancelación de la póliza que cubre al *Asegurado* de dicha responsabilidad o *Reclamación*, esta cobertura aplicará en exceso del límite de responsabilidad de dicha otra póliza.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

En caso de que se contrate la extensión de cobertura descrita en esta subsección llamada *Periodo Adicional para Notificaciones* fuera del ejercicio de actividades se emitirá un endoso y en adelante se definirá como *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*. El *Asegurado* deberá seleccionar un *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*. Las opciones se mencionan más adelante con la prima adicional para cada una de ellas. Las primas adicionales se indican como porcentaje de la prima anual de cada certificado.

Opción	Porcentaje de Prima Adicional
1 año	100%
2 años	135%
3 años	150%
5 años	200%

El deducible y las provisiones respecto al deducible de esta póliza se eliminan para aquellas *Reclamaciones* presentadas por vez primera al *Asegurado* durante el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*, en caso de que sea contratado.

Eligiendo el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*.

Las provisiones de esta subsección llamada Eligiendo el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* es aplicable a cada uno de los Funcionarios que son *Asegurados* de acuerdo a la definición del Endoso 1 de esta póliza y considerando que dicho *Asegurado* contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" en forma anual.

Para contratar el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*, deberá notificarlo por escrito dentro de los diez (10) días siguientes después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, (ii) la fecha de retiro del *Asegurado*, (iii) la fecha de despido del *Asegurado* por razones diferentes a acciones disciplinarias, o (iv) la fecha de cancelación de la póliza. En dicha notificación se deberá indicar el periodo total de extensión deseado y deberá incluir el pago de la prima, por dicho *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el *Asegurado* no podrá ejercer dicho derecho.

Límite de Responsabilidad en el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*.

Las provisiones de esta subsección llamada Límite de Responsabilidad en el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* es aplicable a cada uno de los Funcionarios que son



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 de esta póliza y considerando que dicho *Asegurado* contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" en forma anual.

El límite de responsabilidad establecido en el certificado individual será reinstalado para *Reclamaciones* presentadas por vez primera contra el *Asegurado* durante el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* si se contrata, sin embargo sin importar el número de *Periodos Adicionales para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* contratados, la responsabilidad máxima de la *Aseguradora* no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza en la cual ejerció su derecho de contratar el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*.

En caso de que exista otra póliza que cubra las *Reclamaciones* presentadas por vez primera durante el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades*, la cobertura provista bajo esta póliza para el *Periodo Adicional para Notificaciones fuera del ejercicio de actividades* aplicará en exceso del límite de responsabilidad de dicha otra póliza.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso

NOVENA. CANCELACION

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DECIMA.- CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

10.1 Si durante la *Vigencia* ocurre una *Transferencia*, la cobertura provista por esta póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la *Transferencia* surta efecto.

10.2 Si durante la *Vigencia* de la póliza la *Compañía* decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus *Valores* en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos *Valores* ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, la *Compañía* deberá dar aviso a la *Aseguradora* sobre cualquier prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del *Asegurado*.

La *Aseguradora* tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de esta póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

10.2.1 Si a la fecha de contratación de esta póliza la *Compañía* tenía *Valores* objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá y durante la *Vigencia* la *Compañía* decide realizar una Oferta Inicial de Valores en cualquier mercado diferente a los





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Estados Unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces la *Compañía* deberá proveer a la *Aseguradora* del prospecto inicial de colocación o cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable la *Compañía* deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la *Aseguradora* pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la *Aseguradora* estará facultada para modificar los términos y condiciones de esta póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. En este caso, a solicitud de la *Compañía*, la *Aseguradora* firmará un convenio de confidencialidad con la *Compañía*, en relación con la información provista sobre la oferta de venta de *Valores*.

DÉCIMO PRIMERA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre la *Compañía* o los *Asegurados* y la *Aseguradora* en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, la *Compañía* o los *Asegurados*, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Arbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO SEGUNDA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la *Aseguradora* solo quedarán extinguidas con respecto a la *Reclamación* correspondiente:

- a. Si la *Compañía* o los *Asegurados* con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la *Aseguradora* de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la *Aseguradora* la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.
- c. Si hubiere en el siniestro o en la *Reclamación* dolo o mala fe de la *Compañía*, *Asegurados*, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO TERCERA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La *Aseguradora* se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones de la *Compañía* o los *Asegurados* en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean *Terceros* no *Asegurados* en los términos de esta póliza. Si la *Aseguradora* lo solicita, a costa de ésta, la *Compañía* o los *Asegurados* harán constar la subrogación en escritura pública.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Si por hechos u omisiones de la *Compañía* o de los *Asegurados* se impide la subrogación, la *Aseguradora* quedará liberada de sus obligaciones. Si la *Pérdida* fuere cubierta sólo en parte, la *Compañía*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

DECIMO CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero, queda expresa e irrevocablemente acordado que la *Compañía*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

DÉCIMO QUINTA. MONEDA.

Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera en los términos de la presente póliza, será efectuado en dólares, moneda de los Estados Unidos de América o en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, en los términos de la Ley Monetaria en México.

DÉCIMO SEXTA. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre la *Compañía* y la *Aseguradora* acerca del monto de cualquier *Pérdida* o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una Sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la *Aseguradora* y de la *Compañía* por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación del siniestro por parte de la *Aseguradora*, simplemente determinará la *Pérdida* que eventualmente estuviere obligada la *Aseguradora* a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la *Reclamación* en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMO OCTAVA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la *Aseguradora*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la *Reclamación* que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la *Aseguradora* deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMO NOVENA. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el *Asegurado* a la *Aseguradora*, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la *Aseguradora* ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la *Aseguradora* para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la *Compañía* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGÉSIMA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra *“itálica”*. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una *Reclamación* en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la *Aseguradora* no estará obligada a pagar los *Gastos de defensa* en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de *Pérdidas* que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

La *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora* convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las *Pérdidas* entre la *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora*, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el *Asegurado* y la *Compañía*.

En el caso de que una *Reclamación* involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los *Gastos de Defensa*, sentencia judicial o transacción, entre la *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora*, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el *Asegurado* y la *Compañía*.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los *Gastos de Defensa* que deban ser anticipados al *Asegurado*, la *Aseguradora* anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la *Aseguradora*.

LA ASEGURADORA





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



ENDOSO 1

EXTENSIÓN DE *RECLAMACIONES* PRESENTADAS POR O
EN BENEFICIO DEL ESTADO MEXICANO

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS FINANCIEROS, EXPEDIDO A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SECCIÓN II RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PARA INCLUIR EL INCISO B) RESPONSABILIDADES FRENTE AL ESTADO.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Funcionarios que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza, se extiende para:

B) Responsabilidad frente al Estado, Gastos de Representación Legal en una Investigación Oficial o gestiones del Gobierno Mexicano. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y Exclusiones de esta póliza, la *Aseguradora* pagará los Gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del *Asegurado* o de sus Empleados) que, previamente aprobados por escrito por la *Aseguradora*, deriven de cualquier comparecencia del *Asegurado* con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de la *Compañía*, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el Órgano interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar, siempre y cuando:

- a) El aviso o notificación que requiera al *Asegurado* para que se presente y comparezca a la investigación oficial, sea recibido por el *Asegurado* durante la *Vigencia* o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*; y
- b) Dicha investigación oficial, queja o requerimiento, involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del *Asegurado* cometido en el ejercicio de sus funciones en la *Compañía*.

La *Aseguradora* pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del Deducible. El Deducible debe ser asumido por el *Asegurado* y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el *Asegurado* considera que existe la posibilidad de que surja una *Reclamación*, deberá notificarlo a la *Aseguradora* en los términos previstos para el efecto en esta póliza.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el *Asegurado* resultare obligado a reparar el daño cometido a la *Compañía*, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



Sólo para los efectos de este endoso, el término *Asegurado* significa aquél Empleado o Funcionario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, Exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

LA ASEGURADORA





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ENDOSO 2

ENDOSO DE FRAUDE POR COMPUTADORA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA SECCIÓN III DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS, EXPEDIDO A FAVOR DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

EL PRESENTE ENDOSO ES PARA INCLUIR LA SECCIÓN III B) FRAUDE POR COMPUTADORA

I. DEFINICIONES

Las partes convienen que, para efectos del presente Endoso, se establecen las definiciones siguientes:

1. "Alteración Fraudulenta" significa la alteración material a un Telefax con un fin fraudulento, por una persona que no es la que firmó y preparó el instrumento.
2. "Aseguradora"
3. "Asegurado" significa la persona primeramente nombrada en la carátula de la póliza, dedicada a la actividad bancaria y cualquier sociedad totalmente controlada por dicha sociedad, que se encuentre mencionada en la carátula de la póliza.
Para efectos de esta definición, Asegurado no significa y no incluye a cualquier sociedad subsidiaria no totalmente controlada, o cualquier sociedad subsidiaria no bancaria, a menos que dicha sociedad subsidiaria esté mencionada en la carátula de la póliza, señalando expresamente su actividad comercial principal y la participación accionaria del Asegurado.
4. "Cámara Compensadora Automática" significa cualquier sociedad o asociación que opere un mecanismo electrónico de compensación y transferencia, para la transferencia de débitos y créditos recurrentes pre-autorizados entre instituciones financieras en representación de los clientes de las mencionadas instituciones.
5. "Cifrado" significa un método de autenticar el contenido de una comunicación, agregando a la misma un código cifrado válido, que ha sido intercambiado entre el Asegurado y un cliente, Cámara Compensadora Automática, otra institución financiera o entre las oficinas del Asegurado, con el fin de proteger la integridad de la comunicación en el curso ordinario del negocio.
6. "Datos Electrónicos" significa hechos o información convertidos en un formato utilizable en un Sistema de Computación y que es almacenado en un Medio Electrónico de Procesamiento de Datos, para su uso por Programas Electrónicos de Computación.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

7. "Depositorio Central" significa cualquier sociedad compensadora, en donde, como resultado directo de un mecanismo electrónico de compensación y transferencia, se efectúan asientos en los libros, reduciendo la cuenta del cedente, acreedor prendario o deudor prendario e incrementando la cuenta del cesionario, deudor prendario o acreedor prendario, por el monto de la obligación o el número de acciones o derechos transferidos, prendados o liberados. La sociedad compensadora debe ser declarada en el formulario de propuesta de celebración del presente contrato de seguro.
8. "Firma Fraguada" significa la falsificación de una firma manuscrita del nombre de otra persona o una copia de la firma de dicha persona, sin autorización y con la intención de engañar. Firma Fraguada no incluye la firma total o parcial del propio nombre, con o sin autorización, en cualquier carácter, para cualquier fin.
9. "Medio Electrónico de Procesamiento de Datos" significa cintas, discos u otro medio volumétrico, tanto magnético como óptico, en el cual se registran Datos Electrónicos.
10. "Oficina de Servicios" significa una persona física o moral, autorizada por acuerdo escrito para prestar servicios de procesamiento de datos, utilizando Sistemas de Computación.
11. "Programas Electrónicos de Computación" significa programas de computación, es decir, hechos y declaraciones convertidos en un formato utilizable en un Sistema de Computación, para actuar a través de Datos Electrónicos.
12. "Pruebas de Deuda" significa instrumentos ejecutados por un cliente del Asegurado y mantenidos por el Asegurado, que en el curso regular de los negocios, son tratados como documentando la deuda del cliente con el Asegurado, incluyendo registros de cargos y cuentas por cobrar.
13. "Sistema de Banca Telefónica" significa un sistema de comunicaciones de banca telefónica conforme lo declarado en el formulario de propuesta que brinda a los clientes del Asegurado acceso directo al Sistema de Computación del Asegurado a través de un servicio telefónico automático por tonos (conocido como *touch tone*) y que requiere el uso de un código cifrado para efectuar cualquier operación bancaria, pero no significa una central privada de sucursal, procesador de correo por voz, asistencia automática de llamada o un sistema de computación con capacidad similar, usado para orientar o encaminar las llamadas telefónicas en una red de comunicaciones por voz.
14. "Sistema de Computación" significa una computadora apropiada para aplicaciones multiusuario, que es capaz de dirigir hardware, software y recursos de datos según Programas Electrónicos de Computación, formulados e introducidos al sistema operativo de computación por el usuario. Todas las instalaciones de ingreso y salida de datos, procesamiento, almacenamiento y comunicación, incluyendo las redes de comunicación o de sistema abierto relacionadas, que están físicamente conectadas con dicho dispositivo, así como también las bibliotecas de medios fuera de línea, son



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



consideradas parte del Sistema de Computación. Sistema de Computación, no incluye aquellas computadoras exclusivamente diseñadas para aplicaciones de un solo uso.

15. "Sistema de Computación del Asegurado" significa aquellos Sistemas de Computación operados por el Asegurado y que son de propiedad de éste o bien, los arrienda o están declarados en el formulario de propuesta.
16. "Sistema de Comunicación del Cliente" significa aquellos sistemas de comunicaciones declarados en el formulario de propuesta, que brindan a los clientes del Asegurado acceso directo al Sistema de Computación de éste.
17. "Sistema de Computación de una Oficina de Servicios" significa aquellos Sistemas de Computación operados por una Oficina de Servicios y que son de propiedad de o arrendados por ésta.
18. "Sistema Electrónico de Comunicación" significa operaciones electrónicas de comunicación de Fedwire, Clearing House Interbank Payment System (CHIPS), Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT), Clearing House Automated Payment System (CHAPS), el sistema de transferencia de fondos para la transferencia de débitos y créditos recurrentes preautorizados de una asociación de Cámara Compensadora Automática, que es miembro de la National Automated Clearing House Association y sistemas automáticos de comunicación similares, conforme lo declarado en el formulario de propuesta.
19. "Sistemas Electrónicos de Transferencia de Fondos" significa aquellos sistemas que operan cajeros automáticos o terminales de punto de venta e incluyen cualquier red o instalación compartida para dicho sistema, en la cual participa el Asegurado.
20. "Telefax" significa un sistema para transmitir documentos escritos por medio de señales electrónicas a través de líneas telefónicas a equipos mantenidos por el Asegurado dentro de un área especialmente destinada para reproducir una copia de dicho documento.
21. "Terminal de Comunicaciones" significa cualquier teletipo, teleimpresora, terminal de exhibición de video, máquina de telefax o dispositivo similar, capaz de enviar y/o recibir información en forma electrónica, equipado o no, con un teclado o mouse.
22. "Título Electrónico" significa una acción, participación u otro interés en bienes del emisor o en una empresa del emisor o una obligación del emisor que:
 - (a) es un tipo habitualmente negociado en bolsas o mercados de valores; o
 - (b) es de una clase o serie o bien, por sus términos, es divisible en una clase o serie de acciones, participaciones, intereses u obligaciones; y
 - (c) (i) no está representado por un instrumento; o
(ii) no es parte de un certificado patrón o global; o



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

(iii) representa un certificado que ha sido entregado por una institución financiera y cuyo certificado ha sido combinado en una obligación negociable de depositario global y los certificados están inmovilizados y tal título aparece como un asiento electrónico en la cuenta del cedente, deudor prendario o acreedor prendario en los libros de un Depositario Central.

23. "Transmisión Electrónica" significa la transmisión de Datos Electrónicos a través de líneas de comunicación de datos por lazos satelitales, radio frecuencia, enlaces infrarrojos o medios similares, utilizados para la transmisión de Datos Electrónicos.

24. "Virus de Computación" significa un conjunto de instrucciones, códigos corruptos o dañinos, no autorizados, programáticas u otras, que fueron introducidas intencional y maliciosamente y que se propagan a través del Sistema de Computación y/o las redes del Asegurado.

II. COBERTURAS

Cobertura de Sistemas de Computación

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por haber transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta u otorgado cualquier valor como resultado directo de los actos fraudulentos que se describen a continuación, que fueron ordenados o cometidos por una persona, con la intención de ocasionar una pérdida al Asegurado u obtener ganancia financiera para él o para cualquier otra persona:

(a) el ingreso fraudulento de Datos Electrónicos directamente en:
(i) el Sistema de Computación del Asegurado, o
(ii) el Sistema de Computación de una Oficina de Servicios, o
(iii) cualquier Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos, o
(iv) un Sistema de Comunicación del Cliente; o

(b) la modificación fraudulenta o la destrucción fraudulenta de Datos Electrónicos almacenados dentro o corridos dentro de cualquiera de los sistemas antedichos o durante la Transmisión Electrónica al Sistema de Computación del Asegurado o al Sistema de Computación de una Oficina de Servicios; o

(c) el ingreso fraudulento de Datos Electrónicos a través de un Sistema de Banca Telefónica directamente al Sistema de Computación del Asegurado.

Cobertura de Programas Electrónicos de Computación

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por haber transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta u otorgado cualquier valor, como resultado directo de la preparación fraudulenta o la modificación fraudulenta de Programas Electrónicos de Computación, que fueron ordenados o cometidos por una persona, con la intención de ocasionar una pérdida al Asegurado u obtener ganancia financiera para él o para cualquier otra persona.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Cobertura de Datos y Medios Electrónicos

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por:

(a) la alteración o destrucción maliciosa, o el intento de hacerlo, de Datos Electrónicos, por cualquier persona mientras los Datos Electrónicos se encuentran almacenados dentro del Sistema de Computación del Asegurado o del Sistema de Computación de una Oficina de Servicios o mientras están registrados en Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos, dentro de las oficinas o locales del Asegurado o en custodia de una persona designada por el Asegurado, para que actúe como su mensajero (o una persona que actúe como mensajero o custodio durante una emergencia que surja de la incapacidad de dicho mensajero designado), mientras los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos en los que están registrados tales datos, se encuentran en tránsito a cualquier lugar. Dicho tránsito deberá comenzar inmediatamente a la recepción de dichos Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos por dicho mensajero y finalizar inmediatamente a la entrega al receptor designado o a su agente, siempre que el Asegurado sea el propietario de tales Datos Electrónicos o Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos o sea legalmente responsable de dicha pérdida o daño; y

(b) el extravío, daño o destrucción de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos como resultado directo de robo, traspapelado, desaparición inexplicable y misteriosa o acto fraudulento, mientras los Medios Electrónicos se encuentran alojados o depositados dentro de oficinas o locales en cualquier lugar, o en custodia de una persona designada por el Asegurado para que actúe como su mensajero (o una persona que actúe como mensajero o custodio durante una emergencia que surja de la incapacidad de dicho mensajero designado), mientras los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos en los que están registrados tales datos, se encuentran en tránsito a cualquier lugar. Dicho tránsito deberá comenzar inmediatamente a la recepción de dichos Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos por dicho mensajero y finalizar inmediatamente a la entrega al receptor designado o a su agente, siempre que el Asegurado sea el propietario de tales Datos Electrónicos o Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos o sea legalmente responsable de dicha pérdida o daño; y

(c) la alteración o destrucción intencional de Programas Electrónicos de Computación mientras se encuentran almacenados dentro del Sistema de Computación del Asegurado, siempre que el Asegurado sea el propietario de dichos programas o sea legalmente responsable de dicha pérdida o daño.

Cobertura de Virus de Computación

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por virtud de:

(a) que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta u otorgado cualquier valor como resultado directo de la destrucción, o el intento de hacerlo, de Datos Electrónicos del Asegurado debido a un Virus de Computación provocado por cualquier persona, mientras tales Datos Electrónicos se encuentran almacenados dentro del Sistema de Computación del Asegurado o el Sistema de Computación de una Oficina de Servicios; y





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

(b) la destrucción, o el intento de hacerlo, de Datos Electrónicos del Asegurado como resultado de un Virus de Computación provocado por cualquier persona, mientras tales Datos Electrónicos se encuentran almacenados dentro del Sistema de Computación del Asegurado o el Sistema de Computación de una Oficina de Servicios.

Cobertura de Comunicaciones Electrónicas y Vía Telefax

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por haber transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta u otorgado cualquier valor con base en cualquier comunicación electrónica dirigida al Asegurado autorizando o reconociendo la transferencia, pago, entrega o recepción de fondos o bienes, comunicaciones que fueron transmitidas o parecieron haber sido transmitidas a través de un Sistema Electrónico de Comunicación, o por Telefax, telex, TWX o medio similar de comunicación directamente al Sistema de Computación del Asegurado o a la Terminal de Comunicaciones del Asegurado e indicaron fraudulentamente haber sido enviadas por un cliente, Cámara de Compensación Automática, una oficina del Asegurado, u otra institución financiera pero cuyas comunicaciones no fueron enviadas por dicho cliente, Cámara Compensadora Automática, una oficina del Asegurado, u otra institución financiera o fueron modificadas fraudulentamente durante el tránsito físico de los Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos al Asegurado o durante la Transmisión Electrónica al Sistema de Computación del Asegurado o a la Terminal de Comunicaciones del Asegurado.

Para efectos de esta cobertura se conviene que todo Telefax, telex, TWX o medio similar de comunicación mencionado en el párrafo anterior, deberá ser probado o sujeto a una llamada de verificación (conocida como *callback*) a una persona autorizada que no sea la persona que inicia el pedido de transferencia. Para efectos de que esta cobertura aplique, el Telefax deberá tener también una Firma Fraguada o Alteración Fraudulenta.

Cobertura de Transmisiones Electrónicas

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por virtud de que un cliente del Asegurado, una Cámara Compensadora Automática u otra institución financiera haya transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta o dado cualquier valor con base en cualquier comunicación electrónica que indique haber sido dirigida por el Asegurado a su cliente, una Cámara Compensadora Automática o una institución financiera que autoriza o reconoce la transferencia, pago, entrega o recepción de fondos o bienes cuyas comunicaciones fueron transmitidas o parecieron haber sido transmitidas a través de un Sistema de Comunicación Electrónica, o por Telefax Cifrado, Telex Cifrado, TWX Cifrado o medio similar de comunicación Cifrada directamente en un Sistema de Computación o una Terminal de Computación de dicho cliente, Cámara Compensadora Automática o institución financiera e indiquen fraudulentamente haber sido enviadas por el Asegurado o fueron el resultado directo de la modificación fraudulenta de Datos Electrónicos durante el tránsito físico de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos del Asegurado o durante la Transmisión Electrónica de los Sistemas de Computación del Asegurado o la Terminal de Comunicaciones del Asegurado; o como resultado directo del ingreso fraudulento, a modificación fraudulenta o la destrucción fraudulenta de Datos Electrónicos almacenados dentro o corridos dentro del Sistema de Computación del Asegurado o durante la Transmisión Electrónica del Sistema de Computación del Asegurado al Sistema de Computación del cliente mientras el Asegurado está actuando como





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Oficina de Servicios para dicho cliente y por cuya pérdida el Asegurado es legalmente responsable ante el cliente, la Cámara Compensadora Automática o la institución financiera.

Cobertura de Títulos Electrónicos

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por virtud de que un Depositario Central haya transferido, pagado o entregado cualquier fondo o bien o debitado cualquier cuenta del Asegurado con base en cualquier comunicación electrónica que indiquen haber sido dirigidas por el Asegurado al Depositario Central autorizando la transferencia, pago o entrega de dichos fondos o bienes o el débito de la cuenta del Asegurado, en relación con la compra, venta, transferencia o prenda de un Título Electrónico, comunicaciones que fueron transmitidas o parecieron haber sido transmitidas a través de un Sistema de Comunicación Electrónica, o por Telefax Cifrado, Telex Cifrado, TWX Cifrado o medio similar de comunicación cifrada, directamente a un Sistema de Computación o una Terminal de Comunicaciones de dicho Depositario Central e indicaron fraudulentamente haber sido enviadas por el Asegurado al Depositario Central, pero cuyas comunicaciones no fueron enviadas por el Asegurado al Depositario Central o fueron modificadas fraudulentamente durante el tránsito físico de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos desde el Asegurado o durante la Transmisión Electrónica del Sistema de Computación del Asegurado o la Terminal de Comunicaciones del Asegurado al Depositario Central y por cuya pérdida el Asegurado es legalmente responsable ante el Depositario Central.

Cobertura de Instrucciones Indicadas por Voz

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, la cantidad determinada como pérdida y hasta el límite de suma asegurada señalado en la carátula de la póliza, por virtud de:

(a) que el Asegurado haya transferido cualquier fondo o entregado cualquier bien con base en cualquier instrucción iniciada por voz, dirigida al Asegurado, autorizando la transferencia de fondos o la entrega de cualquier bien en la cuenta de un Cliente a otros bancos para el crédito a personas supuestamente designadas por el Cliente y cuyas instrucciones fueron efectuadas por teléfono a aquellos empleados del Asegurado específicamente autorizados para recibir dichas instrucciones en las oficinas del Asegurado e indiquen haber sido efectuadas por una persona autorizada y designada por un Cliente, para solicitar por teléfono la transferencia de tales fondos o la entrega de tales bienes, pero cuyas instrucciones no fueron efectuadas por dicho Cliente o por cualquier funcionario, director, socio o empleado de dicho Cliente o fueron efectuadas fraudulentamente por un funcionario, director, socio o empleado de dicho Cliente cuya función, responsabilidad o autoridad no le permitían realizar, iniciar, autorizar, validar o autenticar las instrucciones iniciadas por voz del Cliente, actos fraudulentos que fueron cometidos por dicha persona quien trató de provocar que el Asegurado o el Cliente sufrieran una pérdida o de obtener ganancia financiera para sí o para cualquier otra persona;

(b) que el Asegurado haya transferido cualquier fondo o entregado cualquier bien con base en cualquier instrucción iniciada por voz, comunicada supuestamente entre las oficinas del Asegurado, autorizando la transferencia de fondos o la entrega de cualquier bien en la cuenta de un Cliente entre las oficinas del Asegurado para el crédito a personas supuestamente designadas por el Cliente y cuyas instrucciones fueron dadas supuestamente a través del teléfono entre las oficinas del Asegurado a aquellos empleados del Asegurado específicamente autorizados a recibir dichas instrucciones, entre oficinas por teléfono, e indiquen fraudulentamente haber sido realizadas por un empleado del





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



Asegurado autorizado a solicitar por teléfono tal transferencia de fondos o la entrega de bienes, pero cuyos actos fraudulentos fueron cometidos por una persona, que no era un empleado del Asegurado, quien trató de provocar que el Asegurado o el Cliente sufrieran una pérdida o de obtener ganancia financiera para sí o para cualquier otra persona.

Para efectos de esta cobertura, Cliente significa cualquier cliente corporativo, sociedad de personas o fideicomiso o entidad de negocios similar, que tiene un acuerdo escrito con el Asegurado para transferencias de fondos iniciadas por voz, acuerdo que tendrá la forma de una resolución corporativa que contenga una lista de personas autorizadas para iniciar y autenticar transferencias de fondos iniciadas por voz, cuya lista deberá especificar los números de teléfono, así como los límites monetarios de todos los iniciadores/autenticadores. Tal acuerdo escrito, también detallará los términos y condiciones bajo los cuales se presta el servicio, incluyendo una limitación de responsabilidad aceptada por el Asegurado.

Para efectos de esta cobertura se conviene que toda instrucción iniciada por voz, recibida de un Cliente para la transferencia de fondos o bienes, deberá ser probada o sujeta a una llamada de verificación (conocida como *callback*) a una persona autorizada que no sea la persona que inicia la solicitud de transferencia.

Cobertura de Gastos Legales.

Hasta el límite de la suma asegurada señalada en la carátula de la póliza para esta cobertura, la Aseguradora indemnizará al Asegurado por los honorarios de abogado y gastos legales incurridos y pagados por el Asegurado con la aprobación previa y por escrito de la Aseguradora, en la defensa de cualquier juicio o procedimiento legal entablado contra el Asegurado, en cuyo respecto el Asegurado establezca que el acto o actos que han sido cometidos, o los acontecimientos que se han producido, darían derecho de indemnización al Asegurado en virtud de este contrato de seguro. Cualquier indemnización que se pague por virtud de esta cobertura, reducirá el límite de suma asegurada.

El Asegurado notificará de inmediato a la Aseguradora cuando conozca de la existencia de cualquier juicio o acción legal de las que se refiere el párrafo anterior y deberá entregar todos los documentos relacionados con el juicio o procedimiento.

La Aseguradora tiene la facultad, pero no la obligación de conducir la defensa del juicio o procedimiento legal. En caso de que la Aseguradora optara por ello, el Asegurado permitirá que los abogados designados por la Aseguradora conduzcan la defensa de tal juicio o procedimiento legal, en nombre del Asegurado.

III. EXCLUSIONES

La Aseguradora no estará obligada a pagar cantidad alguna por pérdidas o gastos de defensa que se deriven de o tenga como base cualquiera de los siguientes casos:

1. La pérdida provocada por un director o empleado identificable del Asegurado o por una persona o personas, en complicidad con dicho director o empleado del Asegurado.



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

El conocimiento previo por cualquier empleado que un acto fraudulento por parte de una persona o personas que no trabajan para el Asegurado, será considerado como complicidad para efectos de esta exclusión si dicho empleado no diera a conocer este conocimiento, deliberada o intencionalmente, al Asegurado. La no comunicación de conocimiento al Asegurado por parte de un empleado, por existir una amenaza de ocasionar lesiones físicas a cualquier persona o dañar los locales o bienes del Asegurado, no será considerada complicidad.

2. La pérdida de posibles ganancias (lucro cesante), incluyendo intereses y dividendos.

3. Pérdida indirecta de cualquier naturaleza.

4. La responsabilidad asumida por el Asegurado por acuerdo en virtud de cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad hubiera correspondido al Asegurado incluso en ausencia de tal acuerdo.

5. Pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

6. Cualquier pérdida o destrucción de o daño a cualquier bien de cualquier naturaleza o cualquier pérdida o gasto de cualquier naturaleza que resulte o surja de los mismos o cualquier pérdida indirecta o responsabilidad legal de cualquier naturaleza provocada o coadyuvada directa o indirectamente por o que surja de:

(a) radiación ionizante o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear proveniente de la combustión de combustible nuclear, o

(b) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

7. Pérdida como resultado de una amenaza:



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



(a) de causar lesiones físicas a cualquier persona, excepto pérdida de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos o Datos Electrónicos en tránsito en custodia de cualquier persona que actúe como mensajero, siempre que cuando tal tránsito fue iniciado no existía conocimiento por parte del Asegurado de tal amenaza,
o

(b) de dañar los locales o bienes del Asegurado.

8. Pérdida de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos o Datos Electrónicos mientras se encuentran en el correo o con una empresa de transporte arrendada, que no sea una empresa de vehículos blindados.

9. Pérdida resultante directa o indirectamente de instrucciones escritas o avisos escritos, o instrucciones o avisos telegráficos o por cable.

10. Pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, utilizados como documentación fuente en la preparación de Datos Electrónicos o codificados manualmente en una terminal de datos.

11. Pérdida de instrumentos negociables, títulos, documentos o instrumentos escritos, salvo los convertidos a Datos Electrónicos.

12. Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial. Para efectos de esta exclusión, información confidencial significará la información relativa a secretos comerciales e industriales, programas de computación, patentes, modelos de utilidad, marcas y la información del cliente que deba ser o haya sido tratada o identificada como confidencial.

13. Pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, uso o rotura, desgaste natural, deterioro gradual, falla eléctrica, falla o desperfecto de Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos o cualquier mal funcionamiento o error en la programación o errores u omisiones en el procesamiento.

14. Pérdida en razón del ingreso de Datos Electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos o un Sistema de Comunicación del Cliente por un cliente u otra persona que tenía acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.

15. Pérdida resultante de las características fraudulentas contenidas en Programas Electrónicos de Computación desarrollados para la venta, o que son vendidos a múltiples clientes en el momento de su adquisición de un vendedor o consultor.

Falta de Cobertura

Este contrato de seguro no cubre cualquier pérdida ocurrida con anterioridad o posterioridad a la vigencia de este contrato, o cualquier pérdida que involucre cualquier acto, operación, o evento que se produjo o comenzó antes o después de la vigencia de este contrato o descubierta antes o después de la fecha de comienzo de este contrato.

IV. CONDICIONES GENERALES

4.1. Nuevos Asegurados

Si, durante la vigencia de este contrato el Asegurado estableciera nuevas sucursales o agregara al Sistema de Computación del Asegurado, tales sucursales o agregado al Sistema de Computación del Asegurado, serán cubiertos automáticamente por este contrato, desde la fecha de su establecimiento.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



No serán considerados como nuevos Asegurados las nuevas sucursales que se adquieran por fusión, absorción o consolidación con otro negocio o compra u otra adquisición de los activos de otro negocio. No obstante lo anterior, la inclusión de las ubicaciones mencionadas en este párrafo, se podrá realizar mediante pago de una prima adicional y un endoso que así lo establezca.

4.2. Asegurados Conjuntos

- (a) Si uno o más Asegurados son cubiertos por este contrato, el Asegurado mencionado en primer término en la carátula de la póliza actuará por todos los Asegurados. El pago de la indemnización que la Aseguradora haga al Asegurado en términos de este contrato, liberará totalmente a la Aseguradora.
- (b) El conocimiento o el descubrimiento realizado por cualquier Asegurado constituirá conocimiento o descubrimiento por parte de todos los Asegurados para todos los efectos de este contrato.
- (c) La Aseguradora no será responsable por la pérdida soportada por un Asegurado en beneficio de cualquier otro Asegurado.

4.3. Bases de Valuación de Pérdidas

Para efectos del presente contrato, se establece como base del procedimiento de valuación de pérdidas el siguiente:

(a) Cálculo

Para determinar el monto de la indemnización por cualquier pérdida, todas las sumas de dinero recibidas de cualquier fuente, en relación con cualquier asunto, del cual haya surgido una pérdida reclamada, incluyendo pagos y cobros de capital, intereses, dividendos, comisiones y similares, cuando quiera que sean recibidos, serán deducidas del monto realmente pagado, anticipado, tomado o de otro modo perdido. El valor de todos los bienes recibidos de cualquier fuente en relación con cualquier asunto del cual haya surgido una pérdida reclamada, cuando quiera que sea recibido, será deducido asimismo de la pérdida reclamada del Asegurado.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



- (b) Fondos
El valor de cualquier fondo o monedas extranjeras por cuya pérdida se efectúe un reclamo, será determinado por su valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que tuvo lugar la pérdida. Si no hubiera valor publicado en tal día, entonces se utilizará el último valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- (c) Títulos Extraviados
En el supuesto de una reclamación con respecto a un extravío de títulos cubierto por este contrato de seguro, el Asegurado tratará en primer término de reemplazar los títulos extraviados. En el supuesto que no pudiera reemplazar los títulos extraviados, el Asegurado, sujeto al previo consentimiento por escrito de la Aseguradora, obtendrá una fianza por títulos extraviados con el fin de obtener la emisión de los duplicados de los títulos.
- (d) Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos
En el caso de pérdida o daño a Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos usados por el Asegurado en su negocio, la Aseguradora será responsable solamente si tales elementos son reproducidos realmente por otros Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos de la misma clase o calidad y, entonces, por no más del costo de los medios en blanco, más el costo de la mano de obra por la transcripción o el copiado real de datos que hayan sido suministrados por el Asegurado para reproducir tales Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos, sujeto, naturalmente, al límite de suma asegurada aplicable.
- (e) Otros Bienes
En el caso de pérdida o daño a bienes que no sean fondos o monedas extranjeras o Medios Electrónicos de Procesamiento de Datos, la Aseguradora sólo será responsable hasta el valor real en efectivo de tales bienes. La Aseguradora, a su elección, podrá pagar el valor real en efectivo de tales bienes, reemplazarlos o repararlos.
- (f) Datos Electrónicos/Programas Electrónicos de Computación
En el caso de pérdida de Datos Electrónicos o Programas Electrónicos de Computación, la Aseguradora será responsable solamente si tales Datos Electrónicos o Programas Electrónicos de Computación son reproducidos realmente por otros Datos Electrónicos o Programas Electrónicos de Computación de la misma clase o calidad y, entonces, por no más del costo de la mano de obra por la transcripción o copiado real de datos o programas que hayan sido suministrados por el Asegurado para reproducir tales Datos Electrónicos o Programas Electrónicos de Computación sujeto, naturalmente, al límite de suma asegurada aplicable.
Sin embargo, si tales Datos Electrónicos no pueden ser reproducidos y dichos Datos Electrónicos representaran títulos, o instrumentos financieros que tienen un valor, incluyendo Pruebas de Deuda, entonces la pérdida será valuada conforme lo indicado en los incisos c) y e) anteriores.

4.4. Auditorias

El Asegurado cooperará plenamente con la Aseguradora y sus representantes designados en todas las cuestiones pertenecientes a cualquier pérdida notificada en virtud del presente contrato. El Asegurado, a solicitud y en los momentos y lugares designados por la Aseguradora, podrá realizar la revisión de todos los registros pertinentes incluyendo registros de auditoría de sus cuentas, pudiendo incluso entrevistar a cualquiera de sus empleados o clientes, en la medida de su capacidad y facultades.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



4.5. Suma Asegurada

La suma asegurada indicada en la carátula de la póliza es el límite de la responsabilidad de la Aseguradora por todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de todos los Asegurados, en los términos del presente contrato.

Asimismo, queda entendido y acordado que cuando la suma asegurada se encuentre sublimitada por cada pérdida derivada de cada reclamación, deberá aplicarse el sublímite establecido al respecto, sin embargo, la cantidad a pagar por todos los eventos cubiertos por cualquier cobertura, no deberá rebasar durante la vigencia, la suma asegurada provista en su totalidad como suma asegurada de la vigencia.

Las sumas aseguradas provistas para cada cobertura, son independientes por evento pero se encuentran sujetas a que la suma de los pagos realizados por la Aseguradora durante la vigencia, no rebase la suma asegurada de la vigencia. Las partes acuerdan que la suma asegurada total estipulada para este contrato se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. La suma asegurada para el Período Adicional para Notificaciones formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la vigencia. Las pérdidas derivadas de cualquier reclamación hecha después de la vigencia o del Período Adicional para Notificaciones y que en los términos del presente contrato deba considerarse como presentada durante la vigencia o el Período Adicional para Notificaciones, estará también sujeta al mismo límite agregado de responsabilidad.

4.6 Deducible

Por cada reclamación que el Asegurado reporte a la Aseguradora, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como deducible que se establece en la carátula de la póliza.

Para aquellas pérdidas que se deriven de reclamaciones que aleguen el mismo acto relacionado, será aplicable un sólo deducible.

4.7. Avisos de Pérdida.

Las notificaciones de las reclamaciones a la Aseguradora bajo el presente contrato, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en el domicilio de la Aseguradora, dirigidas a la atención del Director de Siniestros.

1. El aviso sobre la realización del hecho que importe responsabilidad deberá darse tan pronto como se exija la indemnización al Asegurado. En caso de juicio civil o penal, el Asegurado proporcionará oportunamente a la Aseguradora todos los datos y pruebas necesarios para la defensa.
2. Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá ser enviada al Asegurado al domicilio señalado en la carátula de la póliza o en el último domicilio notificado por escrito a la Aseguradora.
3. Todas las notificaciones se tendrán como hechas el mismo día y se entenderán con cualquier persona que reciba la misma en el domicilio correspondiente.
4. Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora.
5. La obligación de cubrir las pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos del presente contrato, está sujeta a que el Asegurado o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier Reclamación entablada en su contra dentro de los cinco días naturales siguientes a que tengan



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

conocimiento de la misma, pero siempre dentro de la vigencia de este contrato o dentro del Período Adicional para Notificaciones, si ello fuera aplicable.

6. Si durante el período de vigencia del presente contrato o durante el Período Adicional para Notificaciones, el Asegurado notifica alguna reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la misma se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los Asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos alegados o referidos en dicha reclamación previa.
7. Si durante la vigencia del presente contrato o durante el Período Adicional para Notificaciones, en su caso, el Asegurado notifica por escrito a la Aseguradora, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales cree probable que sobrevenga una reclamación en contra del Asegurado, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la Aseguradora por pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier Reclamación que subsecuentemente se entable contra el Asegurado y sea reportada a la Aseguradora, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

El Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a 5 días naturales siguientes a que conozca de la reclamación, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento. La falta de aviso en el plazo mencionado anteriormente, facultará a la Aseguradora a reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

4.8. Terminación Anticipada del Contrato

En caso de ser legalmente permitido, no obstante el término de vigencia de este contrato, este podrá darse por terminado anticipadamente en los términos siguientes:

Si el Asegurado desea darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito a la Aseguradora. En este caso, la terminación anticipada surtirá efectos el día en que se presente el aviso a la Aseguradora. La Aseguradora tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual la póliza hubiere estado en vigor de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo:

- Hasta tres meses, corresponde a la Aseguradora el 40% del total de la prima.
- Hasta cuatro meses, el 50%
- Hasta cinco meses, el 60%
- Hasta seis meses, el 70%
- Hasta siete meses, el 75%
- Hasta ocho meses, el 80%
- Hasta nueve meses, el 85%
- Hasta diez meses, el 90%
- Hasta once meses, el 95%

En caso de que la Aseguradora requiera dar por terminado anticipadamente este contrato, deberá notificar por escrito al Asegurado, enviando un aviso por correo certificado con cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se deseé su terminación, debiendo además devolver la parte de la prima no

FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS

devengada correspondiente en un plazo de 30 días conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

La negativa en la recepción de la notificación en la terminación, no será causa para que no corran los plazos anteriormente mencionados.

4.9 Otros Seguros

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso por escrito a la Aseguradora sobre otro seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de la(s) compañía(s) aseguradora(s) y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, sin responsabilidad alguna.

4.10. Cesión

Ninguna de las partes del presente contrato podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del mismo, salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

4.11. Competencia

En caso de controversia, el Asegurado o sus Beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscitó el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del Usuario de no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien este proponga, se dejaron a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones.

En todo caso, queda a elección del reclamante, acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

4.12. Fraude o Dolo

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas con respecto a la Reclamación correspondiente:

- 13.1 Si el Asegurado, con el fin de hacerla incurrir en el error, disimula o declara inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- 13.2 Si, con igual propósito, no entrega en tiempo a la Aseguradora la documentación que deba o sea propicio entregar a ésta en los términos del presente contrato.
- 13.3 Si hubiere en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

4.13. Prima

- a) El Asegurado pagará a la Aseguradora, por concepto de prima, el monto señalado en la carátula de la póliza.
- b) La prima vencerá en el momento de la celebración del presente contrato. En caso de ser pagadera una prima adicional durante el período de vigencia del presente contrato o durante el Período Adicional para



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Notificaciones, en su caso, dicha prima adicional vencerá en el momento de suscribirse el endoso que dé lugar a dicha prima adicional.

c) El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima y las primas adicionales, según el caso. Si el Asegurado no ha pagado en su totalidad la prima o primas adicionales, a las 12:00 horas del último día del período de espera, los efectos del contrato o del endoso por el que fuese cobrada la prima adicional, cesarán automáticamente en ese momento.

d) Las primas convenidas deberán ser pagadas en el domicilio de la Aseguradora.

4.14. Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por virtud de este contrato de seguro, son liquidables en Moneda Nacional. En caso de que se exprese en moneda extranjera, se pagará conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en la que se realice el pago y en caso de que la publicación no sea diaria, se utilizará el último publicado.

4.15. Prescripción

Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescriben en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que le dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá, no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por las causas y en los términos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

4.16 Documentos que Integran el Contrato de Seguro

La carátula de la póliza, los endosos, la solicitud, el cuestionario y estas condiciones forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado con la Aseguradora.

4.17 Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de este contrato o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba el contrato. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones del contrato o de sus modificaciones.

4.18 Modificaciones

Este contrato, sus anexos y endosos únicamente pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, mismo que se hará constar por escrito mediante endoso.

4.19 Títulos y Palabras Definidas

Los títulos de las cláusulas contenidos en este contrato son para comodidad de referencia únicamente y no agregan significado alguno al presente contrato. En este documento, las palabras con mayúscula inicial tienen un significado especial y se encuentran definidas en el capítulo correspondiente.

4.20. Idioma

Cualquier traducción de este contrato es por cortesía, pero en todo caso, prevalecerá la versión en español.

4.21 Lugar de Pago de la Indemnización.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



La Aseguradora pagará cualquier indemnización en su domicilio, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer y determinar el fundamento y monto de la Reclamación.

4.22. Subrogación

En caso de ser legalmente permitido, cuando la Aseguradora pague la indemnización correspondiente, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

4.23. Agravación del Riesgo

Si durante la vigencia del este contrato cualquiera de los Asegurados sufre una agravación esencial del riesgo cubierto o sucede alguno de los siguientes cambios en el riesgo cubierto, el Asegurado deberá notificar por escrito dicha circunstancia a la Aseguradora dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que la conozca, en el entendido de que el incumplimiento a tal obligación por parte del Asegurado, traerá como consecuencia la liberación de la Aseguradora en sus obligaciones provenientes del presente contrato.

En todo caso, las partes pactan que cualquiera de los supuestos siguientes en que incurra el Asegurado, será considerado, par los efectos de este contrato como agravación esencial del riesgo:

- a) la liquidación, quiebra o concurso de cualquiera de los Asegurados, o
- b) la designación de un síndico, liquidador, administrador o interventor con respecto a cualquiera de los Asegurados;

4.24. Comisiones a los Agentes de Seguro

Durante la vigencia del presente contrato, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

4.25. Texto del Condicionado

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace constar que este producto, por su naturaleza técnica y características especiales, implican que la Aseguradora adopte las tarifas y condiciones (incluyendo su texto) de aseguramiento de los reaseguradores.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



ANEXO No. 5

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 9.1 INCISO C

FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(_____ **NOMBRE** _____) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE CONOZCO LA LEY, SU REGLAMENTO, LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; ASÍ COMO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 31 FRACCION XXIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

LUGAR Y FECHA

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO No. 6

PROPUESTA ECONOMICA

__ de __ de 200__

FONACOT.
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. __

(RAZON SOCIAL), en nuestra calidad de participante en la Licitación Pública de referencia, correspondiente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados de FONACOT ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por el periodo del 17 de noviembre del 2006 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) al 17 de noviembre de 2007 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas), y en cumplimiento de las bases de la misma presentamos nuestra:

OFERTA ECONÓMICA
 Que consiste en:

USD\$	Sección 1	Sección 2 A	Sección 2 B	Sección 3	Escenario 1
Prima Neta					
Total Prima Neta	(Suma de la Prima Neta de la Sección 1, 2 A, 2 B y 3)				
Derecho de Emisión					
I.V.A.					
PRIMA TOTAL EN USD\$:					

Vigencia de cotización: 90 días naturales.

Condiciones de pago: De acuerdo a lo establecido en el punto 10.2 de las Bases

NOTAS IMPORTANTES.

- 1) Para efectos de la evaluación económica se tomará como referencia la Prima Total en USD\$.
- 2) En Prima Neta de la Sección 2 B, se debe considerar solo el Total del escenario 1, calculado bajo los costos entregados en el Anexo 6 A Tabla I, Primas Sección 2 Inciso B, y con los supuestos de contratación de funcionarios.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6 A

TABLA I, PRIMAS SECCIÓN 2 INCISO B





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN	Sublímite por Funcionarios (los sublímites por asegurado según lo establecido en el anexo técnico)	Agregado Nivel de (los por aplican establecido)	Prima Neta Individual por Asegurado (USD\$)	Prima Neta por Número Supuesto de Asegurados (USD\$)
Escenario 1. Funcionarios inscritos 71 o más. USD\$ 15,500,000			B)	
			B)	
			B)	
				TOTAL
Escenario 2. Funcionarios inscritos 31 a 70. USD\$ 10,000,000			B)	
			B)	
			B)	
				TOTAL
Escenario 3. Funcionarios inscritos 1 a 30. USD\$ 7,500,000			B)	
			B)	
			B)	
				TOTAL

Vigencia de cotización: 90 días naturales.

Condiciones de pago: De acuerdo a bases.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO No. 7

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, SOLO PARA EL LICITANTE GANADOR)

México, D.F a ---- de ----- de 2005---

Licitación Publica: "Conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, por que el importe de la contraprestación no excede el monto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2005."

Monto total del Contrato (sin IVA): \$-----Pesos M.N. -----/100

**Fondo de Fomento y Garantía para el
Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e**

-----, representante legal de -----,
(RFC: XXXXXXXXXXXXX), con domicilio fiscal en la calle de xxxxxxxxxxxxxxx numero xx, Colonia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Delegación xxxxxxxxxxxx, Código Postal xxxxxx, en la ciudad de México D.F., y en los términos establecidos por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en vigor y la Regla 2.1.17. Fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, emitida esta ultima por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- a) Que mi representada ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, a que se refieren el Código y su Reglamento.
- b) Que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquel en que se presente el escrito a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
- c) Que mi representada no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos á ISAN e ISTUV, o bien, en el caso que existan adeudos fiscales firmes, se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.18. de esta Resolución.
- d) Que tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código.
- e) Que mi representada en caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que a la fecha de presentación del escrito no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



(OJO: en caso de tener adeudos fiscales, sustituir la expresión anterior por la siguiente:)

Que mi representada si tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV., pero se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por el objeto a que se refiere la adjudicación del contrato por parte del fonacot, en la fecha en que las citadas autoridades señalen.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)
Representante Legal
(RFC XXXXXXXXXXXXX)
e-mail XXXXXXXXXXXXX

Anexo: Copia de la identificación oficial del suscrito.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



ANEXO No. 8

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos,

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales. Ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá declarar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



ANEXO No. 9

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO No. SD-2006-____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE FRANCO CIURANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FONACOT", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE DESIGNARA "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL REPRESENTANTE DE "FONACOT":

- I.1** Que el Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º, fracción III y 47º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida en términos del contrato suscrito con fecha 20 de mayo de 1974, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, en virtud a lo establecido por el Decreto Presidencial de fecha 30 de Abril de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de Mayo del mismo año, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103-bis de la Ley Federal del Trabajo, para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores a que se refiere este último numeral.
- I.2** Que el Fideicomiso Público antes citado, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FFG 740520 SY9.
- I.3** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la Escritura Pública No. 193,815 de fecha 25 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 en el Distrito Federal.
- I.4** No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5** Que la erogación que para el FONACOT representa el presente contrato, está prevista dentro del presupuesto para el ejercicio 2006, bajo la partida _____.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS



- I.6** Que la adjudicación del presente contrato se efectuó de conformidad al procedimiento de Licitación Pública No. 14120001-0__-06, con fundamento en los artículos 26, fracción I y 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8** Que el pasado día 24 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero transitorio del mencionado Decreto, todas las obligaciones y derechos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores se deberán entender referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.-DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR"

- II.1** Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ del _____, inscrita en el Registro Público de _____ del _____, bajo el folio mercantil No. _____, cuyo objeto social es entre otros el de _____. Asimismo, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave _____.
- II.2** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la Escritura Pública No. _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ del _____, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con _____.
- II.3** Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para cumplir con el objeto del presente contrato, utilizando los procedimientos que le señala el FONACOT para la debida atención de los asuntos encomendados.
- II.4** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para 2006.
- II.5** Que conoce el contenido de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

II.6 Que su representada tiene su domicilio en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2 Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- El FONACOT contrata los servicios del PRESTADOR para proporcionar un seguro de responsabilidad institucional y fraude de empleados, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el Anexo I, mismo que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

Segunda.- CARTA COBERTURA.- El PRESTADOR se obliga a entregar al FONACOT el día 17 de noviembre de 2006, la carta cobertura.

Tercera.- SERVICIOS.- Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones específicas se detallan en las pólizas correspondientes, contenidas en el anexo II del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo, las cuales serán entregadas por el PRESTADOR al FONACOT a más tardar el 21 de noviembre de 2006.

Cuarta.- SERVICIOS EN PROVINCIA.- Para la prestación del servicio requerido por el FONACOT en el interior de la República, el PRESTADOR atenderá sus necesidades en las oficinas regionales con las que éste cuenta en cada una de las entidades federativas, cuyos domicilios aparecen debidamente relacionados en el anexo III del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Quinta.- PRECIO CONVENIDO.- Por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato el FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad total de \$ _____ (_____/100 M.N.) más IVA.

Sexta.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará a través del sistema denominado Pago Interbancario, mediante depósito en la cuenta de cheques número _____ que tiene el PRESTADOR a su favor en el banco _____, S.A., sucursal _____, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la póliza correspondiente, debidamente requisitada en términos de las disposiciones fiscales vigentes, y una vez obtenido el visto bueno del área usuaria.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Séptima.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2007.

Asimismo, este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, siempre y cuando no se modifique el precio y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- FONACOT, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a FONACOT, quedando únicamente obligada FONACOT, a reembolsar al prestador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- REPORTE Y PAGO DE SINIESTROS.- El PRESTADOR cubrirá al FONACOT el pago de los siniestros que ocurran de conformidad al procedimiento operativo para el reporte y pago de siniestros contenido en el anexo IV del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Décima.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el FONACOT o, en su caso, contra el FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento

El PRESTADOR se obliga a cubrir al FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06



EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

Décima Primera.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan expresamente a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información que se proporcione con objeto de este contrato, respondiendo de su incumplimiento en la vía legal competente.

Décima Segunda.- PENAS CONVENCIONALES.- FONACOT aplicará al PRESTADOR las siguientes penas convencionales por atraso en las fechas de entrega de la póliza:

Por cada día hábil de atraso en el plazo para entregar la carta cobertura y/o la póliza, FONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) del importe del derecho de emisión de la póliza.

Por cada día de atraso en el plazo máximo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro para el pago de una indemnización por siniestro procedente, FONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto del deducible aplicable, hasta consumirlo, cuando no exista deducible, se aplicará el 1% sobre el monto de la indemnización.

Con independencia de lo anterior FONACOT, aplicará el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte del PRESTADOR, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de FONACOT de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de interés moratorios equivalente a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora.

El PRESTADOR efectuará el pago de las penas mediante un cheque certificado a favor de FONACOT, por el importe acumulado hasta la fecha en que cese el retraso, conforme a lo siguiente:

- Contra el pago del importe de la prima de la póliza retrasada.
- Al momento de pagar la indemnización retrasada.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al PRESTADOR, éste se compromete a pagar a FONACOT, por concepto de pena por incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación que le haga FONACOT, por escrito, una cantidad equivalente al 20% de la prima pagada por cada día durante la vigencia de la póliza y el periodo de notificaciones únicamente por contrato que corresponda a las obligaciones incumplidas

Décima Tercera.- CESIÓN DE DERECHOS.- El PRESTADOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito del FONACOT, según lo estipula el último párrafo del artículo 46, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte, se hace notar que y con apoyo en lo señalado en la Declaración 1.8 del presente instrumento, los derechos y obligaciones del FONACOT se deberán entender también referidos al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, situación sobre la cual el PRESTADOR manifiesta su aceptación y conformidad, sin que para ello sea necesario acto jurídico posterior alguno.





FONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
14120001-024-06
EN TIEMPOS RECORTADOS
SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE
EMPLEADOS



Décima Cuarta.- RESCISIÓN.- Procederá la rescisión cuando se incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás que sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija el FONACOT al PRESTADOR concediéndole a éste cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y se cumpla con el procedimiento señalado en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

Décima Quinta.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL ___ DE _____ DE 2006.

EL FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. ENRIQUE FRANCO CIURANA
APODERADO LEGAL

APODERADO LEGAL

CONTRATO NO. SD-2006-0____

REVISO: LIC. CELIA NAJERA ALARCON _____

SUPERVISO: LIC. MINERVA SANDOVAL ALANIS _____

